BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3533 | Buenos Aires, Miércoles 2 de Agosto de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Encontrándose vacante un puesto de Comisario de Policía en el Territorio Nacional del Chaco,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para ocupar la vacante de Comisario de Policía dejada por el señor Domingo del Prado en el Departamento Caa-Guazú, Territorio Nacional del Chaco, al señor Juan Alfonso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Vista la renuncia presentada por el Comisario del 7° Departamento de la Pampa Central don Alfredo Hernández y atento lo solicitado por la Gobernación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Alfredo Hernández del empleo de Comisario del Departamento 7° del Territorio de la Pampa Central y nómbrase en su reemplazo al Subcomisario don Angel A. Barbosa; en substitución de éste á don Telmo Trincabelli.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA
RAFAEL CASTILLO.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Visto el precedente telegrama del señor Gobernador del Territorio Nacional de Misiones, transcribiendo la renuncia que del puesto de Jefe de Policía de ese Territorio ha presentado el señor Ambrosio Lafuente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que del cargo de Jefe de Policía del Territorio Nacional de Misiones ha presentado el señor Ambrosio Lafuente, y nómbrase en su reemplazo al señor Julián Gallardo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1905.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente del Departamento Nacional de Higiene, don Carlos Victorica y nómbrase en su reemplazo á don Matías Laborda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Acordando patente provisoria de privilegio de paquete.

Buenos Aires, Julio 29 de 1905.

Vista la solicitud del señor A. M. Delfino y Hermanos, á fin de que se conceda una patente de privilegio de paquete, con carácter provisional, al vapor «Siena», mientras se resuelva el expediente principal que se halla en tramitación, y habiendo los recurrentes acompañado el certificado de depósito que es de práctica,

SE RESUELVE:

Art. 1° Acordar la patente solicitada por el término de treinta días.

Art. 2° Comuníquese á los Ministerios de Hacienda y Marina para su conocimiento y demás efectos, publíquese y resérvese el expediente en la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Distribuyendo los beneficios de la lotería en la Provincia de San Luis.

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Vista la precedente nota de la comisión distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, en la Provincia de San Luis, y de acuerdo con el artículo 7° del decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la ley n° 3313,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, que correspondan á la provincia de San Luis, durante el segundo semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

A la Sociedad de Beneficencia de San Luis, treinta y ocho por ciento.....	38	%
A la Sociedad de Beneficencia de Mercedes, veintiuno por ciento..........	21	»
A la Sociedad de Beneficencia de San Francisco, dos por ciento............	2	»
A la Sociedad de Beneficencia de Santa Rosa, dos por ciento..............	2	»
A la Sociedad de Beneficencia de Merlo, dos por ciento....................	2	»

A la Sociedad de Beneficencia de Quilmes, dos por ciento............ 2 %
A la Sociedad de Beneficencia de Belgrano, dos por ciento............... 2 »
A la Sociedad de Beneficencia de Luján, dos por ciento................. 2 »
A la Sociedad de Beneficencia de Dolores, dos por ciento................ 2 »
A la Sociedad Hermanos de los Pobres, nueve por ciento............... 9 »
A la Sociedad Protectora de la Niñez, seis por ciento......................... 6 »
Al Asilo «El Buen Pastor», siete por ciento.. 7 »
Al Hospital Municipal, cinco por ciento... 5 »

Art. 2º La comisión distribuidora rendirá cuentas de las sumas que le sean entregadas en la forma establecida por el decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Distribuyendo los beneficios de la Lotería en la provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Córdoba y de acuerdo con el artículo 7º del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley nº 3313,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Córdoba, durante el segundo semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

Hospital San Roque, diez y ocho por ciento.................................... 18 %
Asilo Niños Desvalidos, el nueve por ciento.. 9 »
Asilo de Mendigos, el seis por ciento 6 »
Colegio y Asilo de Huérfanas, el dos por ciento.................................. 2 »
Asilo San José, el cuatro por ciento.. 4 »
Asilo Maternal, el cuatro por ciento... 4 »
Asilo del Buen Pastor, el tres por ciento 3 »
Educación Práctica, el tres por ciento. 3 »
Casa de Expósitos Damas de la Providencia, el seis por ciento......... 6 »
Hospital de Río IV, el cuatro por ciento.. 4 »
Hospital de Niños, el ocho por ciento. 8 »
Colegio del Carmen de Río IV, el uno por ciento................................ 1 »
Conferencia San Vicente de Paúl, Señoras, el uno por ciento............ 1 »
Conferencia de San Vicente de Paúl, Señores, el uno por ciento......... 1 »
Terceras Franciscanas San Vicente, el uno por ciento....................... 1 »
Amparo de María, Asilo de Huérfanos el tres por ciento..................... 3 »
Concepcionistas, el uno por ciento.... 1 »
Huérfanas de Río IV, el uno por ciento. 1 »
Hospital de Villa Dolores, Departamento San Javier, el tres por ciento. 3 »
Adoratrices, el uno por ciento......... 1 »
Terceras Franciscanas Villa Nueva, el uno por ciento.......................... 1 »
Colegio del Tránsito, el uno por ciento.. 1 »
Asilo de la Virgen del Milagro, el dos por ciento.............................. 2 »
Taller de las Terceras Franciscanas Sagrada Familia, el uno por ciento.... 1 »
Asilo Maternal del Norte, el tres por ciento.................................... 3 »
Asilo Maternal del Sud, San Luis Gonzaga, el dos por ciento......... 2 »
Asilo de Dementes, el cuatro por ciento.. 4 »
Sociedad Beneficencia Villa Dolores, Departamento San Javier, el dos por ciento.............................. 2 %
Buen Pastor de Río IV, el uno por ciento.. 1 »
Asilo de Nuestra Señora de Nieva, el uno por ciento.......................... 1 »
Damas de Misericordia, medio por ciento.. 1/2 »
Asociación de la Inmaculada, el uno por ciento................................. 1 »
Conferencia San Vicente de Paúl de San Ignacio de Loyola, medio por ciento.. 1/2 »

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

III

Aceptando la invitación al VIII Congreso de la Asociación Internacional y nombrando Delegado.

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Atenta la invitación del gobierno belga, transmitida por su Legación aquí acreditada, para que el gobierno argentino se haga representar en el VIII Congreso de la Asociación Internacional para la protección de la propiedad industrial que se realizará en Lieja, en Septiembre próximo, y considerando conveniente la concurrencia de la República á dicha reunión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la invitación del gobierno belga transmitida por su Legación aquí acreditada, para concurrir al VIII Congreso de la Asociación Internacional para la protección de la propiedad industrial.

Art. 2º Nómbrase delegado del gobierno Argentino á dicho Congreso al Cónsul General de la República en Bélgica, don Belisario J. Montero.

Art. 3º Póngase el presente decreto en conocimiento de la Legación de Bélgica, expresándole los agradecimientos del gobierno argentino por la cortés invitación.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

IV

Aceptando una renuncia de vicecónsul en Franckfort.

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Vista la nota del Consulado General en Alemania, de fecha 31 de Mayo último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Felipe Bierbauer del cargo de Vicecónsul en Franckfort.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

V

Nombrando Cónsul General en Austria Hungría con residencia en Viena,

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul General en Austria Hungría, con residencia en Viena, al ciudadano argentino doctor Telémaco Susini.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Julio 29 de 1905.

Habiéndose deslizado varios errores de copia al extenderse el decreto de fecha 24 del corriente, al nombrar á los señores Carlos Mongiardino, Guillermo Differt Lastra y Pedro Villamoros, Escribientes de la Contaduría General de la Nación, en vez de los señores Juan Mongiardino, Julio Differt Lastra y Pedro Villamoros, que son las personas que se designan para ocupar los mencionados puestos:

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 24 del corriente, en la parte que se refiere al nombramiento de los señores Carlos Mongiardino, Guillermo Differt Lastra y Pedro Villamoros, para Escribientes de la Contaduría General de la Nación.

Art. 2º Nómbranse Escribientes de la Contaduría General de la Nación, con la antigüedad de fecha 24 del corriente, á los señores Juan Mongiardino, Julio Differt Lastra y Pedro Villamoros.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Concediendo una permuta

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Visto lo solicitado por los recurrentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Escribiente de la División de Sellos de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Joaquín J. Parejas, y el Auxiliar de la Oficina habilitadora de valores de la misma, don Juan Noailles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Sobre hidratación de alcoholes

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Vista la petición formulada por el Centro Azucarero, requiriendo el cumplimiento estricto de la ley nº 3761 y de su decreto reglamentario, en cuanto se refiere á la tributación y circulación del alcohol vínico, fundando su pedido en:

a) Que la ley grava con un peso por litro los alcoholes de producción nacional, excepción hecha del fabricado con productos ó residuos de la uva, que pagará treinta centavos, siempre que su graduación sea inferior á 55º.

b) Que el art. 95 del decreto reglamentario de la citada ley dispone que los alcoholes industriales, no desnaturalizados, deben ser expedidos por las destilerías con una graduación no inferior á 95º, graduación que debe tener todo alcohol industrial que se libre al comercio, según lo prescribe el art. 96 del mismo decreto.

c) Que si bien el actual régimen fiscal favorece al alcohol vínico en cuanto á la tasa y graduación, inspirado en el propósito de acordar franquicias al alcohol de menos de 95º, considerándolo como subproducto que ha de llenar su destino dentro de la industria principal, ha previsto el caso también de que este alcohol se fabrique con mayor fuerza y pureza y sea entonces adecuado para los mismos usos que el alcohol industrial,

en cuyo caso debe sufragar el impuesto común de un peso;

d) Que á causa de una errónea interpretación de la ley, el alcohol vínico con una graduación superior á 55°, sale de fábrica y circula por la República, sin el previo pago del impuesto de un peso, para ser hidratado, rebajándolo á 55° en cuyo estado se le duplica el impuesto de 0, 30 $.

e) Que este hecho está en contraposición con la ley de impuestos, perjudica la renta fiscal y constituye una excepción en favor del alcohol vínico y en perjuicio del alcohol industrial; y

CONSIDERANDO:

1° Que por decreto de 30 de Marzo de 1904 se acordó á la destilería Bodega y Cervecería «Germania» autorización para remitir al Rosario, con graduación mayor de 55°, los alcoholes vínicos que destila en sus establecimientos de Mendoza para hidratar en el Depósito Fiscal (que debía habilitarse en el Rosario) hasta rebajar la graduación de 55° y abonar el impuesto de $ 0,30 por litro;

2° Que siendo esta la única disposición que autoriza la traslación de alcoholes, observada por el Centro Azucarero, es obvio suponer que la petición que inicia este expediente se dirige á obtener la derogación de dicho decreto;

3° Que puesto que la ley n° 3761 no contiene disposición alguna que prohiba la hidratación de los alcoholes en la fábrica, tampoco existe razón legal para negar al fabricante el permiso de hacerlo en depósitos fiscales, bajo las condiciones de seguridad consignadas en el decreto de 30 de Marzo de 1904;

4°) Que el artículo 95 del Decreto reglamentario de la ley de alcoholes, al establecer la graduación mínima de 95° para los alcoholes industriales no desnaruralizados, que expiden las destilerías, se refiere á los alcoholes destinados á la circulación, no pudiéndose tomar como tal, la simple traslación directa, y á objeto de hidratarlo, de la fábrica al depósito fiscal que es una prolongación de aquella;

5°) Que con la interpretación contraria se llegaría á una conclusión que pugna con la justicia y la equidad, pues obligaría al contribuyente á hidratar el alcohol en la fábrica y, en consecuencia, á abonar innecesariamente fletes por el transporte del agua agregada;

6° Que, la desigualdad del impuesto entre los alcoholes de grano ó de melaza, y los vínicos no resulta de interpretaciones erróneas de la ley sino del texto de la misma, por lo que será objeto de esencial estudio.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Estése á lo resuelto en el Decreto de 30 de Mayo de 1904.

Art. 2° Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Tarifas á regir en el canal y puerto del Oeste.

Excmo. Señor:

Varios lancheros ocurren á V. E. pidiendo se deje sin efecto el Decreto de 15 de Octubre último, por el que se declara habilitada la única sección construída hasta ahora por la sociedad concesionaria del ensanche y regularización del cauce del Riachuelo y Río Matanzas, obra autorizada por la Ley 2374 de 18 de Octubre de 1888 y á la que la sociedad llama Canal y Puerto del Oeste.

Fundando su solicitud dicen los recurrentes que la ley no autoriza la habilitación de secciones de esa obra, razón por lo que ella no podía librarse al tráfico sino una vez concluída en toda su extensión; que la sociedad pretende cobrar el máximum de lo que la ley la autorizaba por derechos de entrada al Canal en la hipótesis de estar librado al servicio público en toda su extensión cuando lo hecho apenas representa una cuarta parte del total de la obra; que habiéndose fijado tres años para la terminación de la obra total, la sociedad no ha iniciado siquiera los trabajos de la segunda sección, no obstante no falta para la expiración del plazo sino unos meses, razón por la que no podrá concluir la obra dentro del plazo fijado; que la empresa pretende también cobrar el impuesto de muelles no obstante no haber hecho alguno dentro de la sección concluída; y por último que en algunos puntos el canal no tiene toda la profundidad marcada por la ley; dos metros.

Esta solicitud plantea tres cuestiones que V. E. debe resolver, pues las otras son del resorte del Departamento de Obras Públicas.

Podía habilitarse para la navegación una sección del canal á construirse, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 2374?

En caso afirmativo tiéne la sociedad concesionaria el derecho de cobrar el impuesto de derechos de entrada que fijaba la ley 1888, ó sólo debe cobrar una parte proporcional á lo hecho?

No habiendo construído muelles la sociedad puéde cobrar el impuesto por ese concepto fijado por la ley 2330?

Como lo manifesté, en mi dictamen de 8 de Octubre último, pienso que el P. E. puede autorizar la habilitación de una Sección del Canal en construcción, desde que la ley no solamente no se opone á ello, sino que lo admite. En efecto, el art. 7, dice la Sociedad, podrá cobrar en la parte del canal que construya ó ensanche á las embarcaciones que hagan uso de él ó de sus muelles, y por el término de treinta años, los derechos de puerto y muelle que fije de acuerdo con el P. E. no pudiendo ser en ningún caso mayores que los que se cobran en el corriente año.

La ley permite, pues, la habilitación por partes, desde que autoriza á la sociedad constructora á cobrar los derechos de puerto y muelle por la partida que construya ó ensanche del canal.

Y esta disposición es justa, desde que no sería razonable que el comercio marítimo de una obra costosa y de difícil ejecución sin retribución alguna para la Empresa que la lleva á cabo, porque por más que no se trate sino de una sección no puede negarse que ella es una mejora para la navegación.

Pero si es justo que la sociedad cobre derechos por el uso del canal construído, no lo sería que cobrase el máximun que la ley le permite cobrar en el concepto de estar terminado el canal.

La ley fija como máximun á cobrar por ese concepto los derechos de entrada al Puerto del Riachuelo en 1888.

¿Cuáles son los que debe cobrar por uso de una sola sección?

Pienso que en justicia ellos debieran ser proporcionales á la obra ejecutada, y como de estos antecedentes resulta que lo hecho no es sino la cuarta parte de lo que debería hacer la empresa, los derechos no debieran tampoco exceder de ese límite.

La ley preceptúa que los derechos de puerto y muelle á cobrarse deben fijarse de acuerdo con el P. E. Luego toca á V. E. establecerlos teniendo en cuenta lo hecho de la obra.

Por lo que hace al impuesto de muelle pienso que la sociedad no tiene derecho á cobrarlo desde que de los antecedentes suministrados por las oficinas técnicas del Departamento de Obras Públicas resulta que la sociedad no ha construído alguno; que los que existen han sido hechos por particulares por concesión otorgada por V. E. con condición de abonar á la empresa los derechos que correspondan. Por consiguiente la sociedad puede cobrar el derecho que convenga con los constructores de esos muelles, pero no á los buques.

No debo terminar sin manifestar la conveniencia de fijar un plazo á la habilitación para la terminación de cada una de las otras secciones, pues teniendo por objeto la concesión la ejecución de una obra que se ha considerado de interes público, no puede el gobierno consentir que ella se limite á una parte insignificante como la hecha.

La obra debe ejecutarse en toda su extensión dentro de los plazos razonables. Para ello es necesario que se fijen bajo pena de dejar sin efecto la habilitación de la primera sección, pues de otra manera la Empresa podría aplazar indefinidamente esa obra, burlándose así los propósitos del legislador al acordar esta concesión.

Al efecto creo que podría V. E. fijar esos plazos de acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, á quien corresponde la resolución del punto.—Tal es mi opinión, Excmo. Señor.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.

Excmo. Señor:

La petición de los recurrentes en el sentido de que el P. E. deje sin efecto el Decreto de Octubre 15 de 1904,—en virtud del cual fué provisoriamente habilitada la primera Sección de la obra de ensanche y regularización del cauce del Riachuelo y Río Matanzas, que construye la Empresa «Canal y Puerto del Oeste», como sucesoria en la concesión otorgada á la «Sociedad General Pobladora», según Decreto de Mayo 26 de 1903;—plantea las siguiente cuestiones á resolver:

1°—Si el P. E. está expresamente autorizado por la ley 2374 de Octubre 18 de 1888 ó por el contrato de concesión de 22 de Marzo de 1889, para habilitar la obra por secciones, en la forma que lo dispone el Decreto de Octubre 15 de 1904, cuya reconsideración solicitan los recurrentes.

2° Si estando el P. E. implícitamente autorizado para habilitar la obra por secciones, como lo dispone el referido decreto de Octubre de 1904; ¿cuál sería el alcance del mismo, ya sea con respecto al cumplimiento de las obligaciones que importa la concesión, por parte del concesionario, ya sea con respecto á los derechos de entrada de embarcaciones ó de muelle, que la Empresa podrá cobrar, en virtud de tal habilitación?

I

Desde luego según el art. 1 de la ley n°. 2374 y 1 del contrato, se concedió á la General Pobladora el derecho de ensanchar á su costa y regularizar el cauce actual del Riachuelo y Río de Matanzas, desde el puente del Ferrocarril del Sud, en una extensión de 33 kilómetros.

Con arreglo al art. 7° de la referida ley, la sociedad concesionaria podrá cobrar, en la parte del canal que construye ó ensanche, por el término de treinta años, los derechos de puerto y muelle que fije de acuerdo con el P. E., á las embarcaciones que hagan uso de él ó de sus muelles, cuyo máximum se determina.

Y bien pues, de los citados preceptos que rigen la concesión de que se trata, y cuyo cumplimiento es ineludible para las partes, en armonía con el principio establecido en el art. 1197 del Código Civil, resulta que el art. 1° señala la extensión de 33 kilómetros, á contar desde el indicado puente, á los efectos del ensanche y regularización del Riachuelo, y que el art. 7°, establece, á su vez, que el concesionario podrá cobrar los derechos de puerto y muelle en la *parte del canal* que construya ó ensanche, es decir, en lo que abarca su concesión, no en todo el canal del Riachuelo.

De manera que ni la ley 2774 ni el contrato autorizan al P. E. para aceptar la entrega de la obra, por secciones, en ninguna de sus cláusulas.

La Empresa concesionaria, por otra parte, tiene una *obligación de hacer*, que consiste en construir las obras necesarias para ensanchar y regularizar el cauce del Riachuelo y Río Matanzas, en las condiciones de extensión, ancho y profundidad y mediante las ventajas de cobrar los derechos que señala la ley N° 2374, y el respectivo contrato de concesión.

La parte concesionaria se encuentra, pues obligada á hacer treinta y tres kilómetros de ensanche y regularización del canal del Riachuelo, en las circunstancias indicadas.

Y, como según establece el art. 625 del Código Civil, *el obligado á hacer ó á prestar algún servicio, debe ejecutar el hecho en un tiempo propio, del modo en que fué la intención de las partes* que él se ejecutara, agregando, este precepto legal, *que si de otra manera lo hiciere se tendrá por no hecho ó podrá destruirse lo que fuera mal hecho;* resulta también que la ley civil que rige los efectos legales de la concesión, tampoco faculta al concesionario, para hacer la entrega de la referida obra fraccionadamente ó por sección, sino que deberá efectuarla en toda su extensión, dentro del plazo de tres años que marca el art. 12 del contrato.

De lo expuesto resulta que el Poder Ejecutivo, no está facultado para aceptar la entrega de la obra en secciones, de acuerdo con los términos expresos de la ley y el contrato de la referencia.

II

Pero si se tiene presente que el mismo art. 1º de la ley 2374 y 1º del contrato, dispone que la obra se efectuará «sobre la base de los estudios presentados y de los planos definitivos que *serán sometidos á la aprobación* del Poder Ejecutivo», no puede desconocerse que este Poder está plenamente facultado para trazar el plan que debiera seguirse en la construcción de aquélla.

Y así de las constancias que obran en los expedientes tramitados ante el Poder Ejecutivo, con motivo de esta concesión, aparece comprobado que se presentaron los planos por la Empresa, á la aprobación del Gobierno, según los cuales aparecieron los 33 kilómetros de la construcción, distribuídos del siguiente modo: *1a Sección* desde el Puente del F. C. del Sur, hasta el Puente Alsina, ó sean 8500 metros, reducidos á 4135 metros; *2a Sección* desde el Puente Alsina, hasta el de la Noria, 16 kilómetros, reducidos á 6 kilómetros; *3a Sección* el resto de la obra.

El Poder Ejecutivo, ejercitando la facultad de aprobar ó desaprobar tales planos, dictó el decreto de Septiembre 17 de 1901, en virtud del cual aprobó los de la 1a sección únicamente, sin pronunciarse sobre los proyectados para las otras dos seciones.

Realizada la 1a sección de la obra, sobre la base de los planos aprobados, después de la intervención de las oficinas técnicas del Departamento de Obras Públicas; el Poder Ejecutivo que tenía suficiente autorización para aprobar ó desaprobar esas obras, estaba implícitamente autorizado para hacerlo por secciones, á los efectos de su construcción técnica y, por ende, para habilitar al servicio público la misma, una vez terminada y aprobada.

En virtud de esa implícita autorización y, en razón de la conveniencia que existe para el desarrollo y progreso del cabotaje, en aprovechar las ventajas del ensanche y regularización del cauce del Riachuelo, en los 8500 metros reducidos hoy á 4135 que abarca esta 1a sección, el Poder Ejecutivo ha podido dictar el decreto de Octubre 15 de 1904, lo que se hace con tanta más razón cuanto qué la habilitación referida, aparte de ser en carácter provisorio, tiene la sanción de quedar sin efecto, si la Empresa demorase sin causa justificada, la terminación de las obras en las secciones en que se ha dividido la construcción completa.

III

Y para apreciar el limitado alcance que la *habilitación provisoria* de la sección 1a de la obra, decretada en Octubre 15 de 1904, tiene con respecto á la *obligación de hacer* que la Empresa se ha impuesto; basta tener presente, no sólo lo dicho sino también que ni la ley 2374, ni el contrato de concesión, autorizaron el fraccionamiento de los 33 kilómetros de su extensión, el que sólo ha respondido á una medida administrativa á los objetos que dejo indicados.

Y así el decreto de Octubre de 1904 no puede ser invocado, por la parte concesionaria, como un derecho á dividir el cumplimiento de la mencionada obligación, puesto que ella es indivisible, en cuanto á la extensión y condiciones de ancho y profundidad, especificados en la ley y en el contrato.

La obligación de hacer, creada por este, debe ser íntegramente cumplida por la Empresa, con sujeción á los arts. 625, 670, 1197 y concordantes del Código Civil, no obstante la habilitación parcial de la 1a Sección decretada provisoriamente como lo he dicho ya, sólo en razón del interés de la navegación del Riachuelo y sin menoscabo de los de la Empresa.

IV

Por último, el Decreto citado dispone: que por el servicio de la sección habilitada, la Empresa podrá cobrar los derechos de entrada y muelle establecidos á moneda nacional de curso legal por las leyes Nos 2230 y 2232.

En cuanto á los derechos de entrada, tarifados en la ley 2230, vigente en 1888, no encuentro óbice legal que se oponga á que la Empresa los perciba, con arreglo al art. 7º de la ley 2374, *en la parte del canal del Riachuelo que la Empresa construya ó ensanche*, en las condiciones de extensión, ancho, profundidad y demás que marcan los artículos 1º y 2º de la misma ley y contrato.

Sin embargo, no habiendo construído la Empresa sino la 1a sección, que representa, según informes de autos, una 1/4 parte de toda la extensión que abarca la obra, sería desnaturalizar el contrato de concesión si, como la Empresa lo pretende, se le diese el beneficio de cobrar los derechos de entrada íntegramente, y en su máximum cuando sólo se ha habilitado, por razones de conveniencia pública, una parte mínima de la obra.

En un contrato bilateral como el de que se trata, el cobro de los derechos acordados por el Poder Ejecutivo á la Empresa, no puede ser reconocido sino en cambio del fiel cumplimiento de toda la obligación; y así, si como en el caso sucede, sólo se ha construído una parte de la obra, justo es qué el Poder Ejecutivo no autorice, á la Empresa, sino un derecho en relación á lo construído.

Creo, pues, que relativamente al derecho de entrada, la Empresa sólo debe cobrar una parte proporcional del máximun de la tarifa que pretende, en relación al trabajo ejecutado.

En cuanto á los derechos de muelle considero que si bien la Empresa tiene derecho á cobrarlos según la ley y el contrato, no puede ni ha podido ser autorizada para cobrarlos íntegramente por los fundamentos expuestos relativamente al impuesto de entrada.

El art. 7º de la ley 2374 y del contrato, al disponer que la «Sociedad General Pobladora» podrá cobrar en «la parte del canal que construya ó ensanche, á las embarcaciones que hagan uso de él ó de sus muelles, los derechos de puerto y muelle, que fije de acuerdo con el P. E.», se refiere sólo á los derechos fiscales de muellaje que se cobre á las embarcaciones que atraquen *en los muelles del canal de la concesión*, ya sea que se trate de muelles construídos por la Empresa concesionaria, ó por terceras personas, autorizadas por el Gobierno, respetando los derechos de la Empresa.

Por ello creo que tales derechos de muelle proceden ser cobrados por la Empresa, en la manera que ya lo he significado.

De este modo, quedan salvados, con sujeción á la ley y al contrato, los derechos de la Empresa concesionaria, en cuanto al trabajo realizado, los del Poder Ejecutivo en cuanto á la terminación total de la obra, los intereses de la navegación del Riachuelo que invocan los recurrentes.

De acuerdo, pues, con lo manifestado, considero que V. E. debiera resolver el caso recurrente, ampliando y aclarando el Decreto de Octubre 15 de 1904, en el sentido siguiente:

1º Que la autorización que confiere á la empresa, no implica en manera alguna, modificar el carácter indivisible que tiene la obligación contraída por aquella ante la ley 2374, ante el contrato de concesión y de acuerdo con los arts. 625, 670 y 1197 del C. Civil.

2º Que los derechos que la empresa puede cobrar á las embarcaciones que hagan uso de la primera sección de la obra, son la sola parte proporcional del máximum de la tarifa de entrada y muellaje de los buques, 2230 y 2232 en relación á los trabajos realizados.

3º Que esta autorización quedará sin efecto si la empresa no cumple con lo dispuesto en el Decreto de Enero 11 del corriente año.—JULIO BOTET.

—

Buenos Aires, Julio 20 de 1905.

Vista la exposición presentada por varios propietarios de lanchas, solicitando en definitiva se deje sin efecto el decreto de 15 de Octubre de 1904, que autoriza el cobro de los derechos de la primera Sección del Canal del Oeste, y el pedido de la Sociedad «Canal y Puerto del Oeste» para que señale el día desde el cual comenzará á regir el mencionado decreto, atento los informes producidos y lo dictaminado por los señores Procurador del Tesoro y General de la Nación; y

CONSIDERANDO:

1º Que la habilitación provisoria de las obras por secciones, ha sido hecha á solicitud de la Empresa concesionaria, en uso de la facultad que, por razón del art. 1º de la Ley nº 2374 y primero del contrato de concesión, tiene el P. E. para trazar el plan á seguirse en la construcción de las obras, aprobarlas ó desaprobarlas y librarlas al servicio;

2º Que puesto que las obras habilitadas provisoriamente prestan servicios de la naturaleza de los que constituyen el objeto de la concesión, es justo reconocer á la Empresa el derecho de exigir una retribución por ellos;

3º Que no hay en el presente caso, razón alguna para apartarse del principio general de que quien usufrutúa un servicio sea quien lo retribuya;

4º Que no habiéndose habilitado sino una parte de las obras, la estimación de los derechos de entrada muelle á cobrarse debe ser hecha proporcionalmente á la importancia y utilidad de las obras habilitadas en relación con la totalidad de las obras cuya construcción se concedió;

5º Que la autorización conferida á la Empresa por Decreto de Octubre 15 de 1904 para cobrar derecho de entrada y muelle, no implica modificar el carácter indivisible que tiene la obligación contraída por aquella por razón de la ley nº 2374 del contrato de concesión y de los artículos 625, 670 y 1197 del Código Civil, y autorización que quedaría sin efecto por la causa expresada por el decreto referido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de Octubre 15 de 1904, en el sentido de que los derechos de entrada y muelle que se autoriza á cobrar á la empresa concesionaria han de ser fijados, dentro de las tarifas establecidas por las leyes nos. 2230 y 2232, proporcionalmente á la importancia y utilidad que las obras habilitadas tengan en relación con las de la totalidad de las obras á construirse.

Art. 2º Pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas para que determine con la aproximación posible, la proporción á que se refiere el artículo anterior y fecho vuelva al Departamento de Hacienda para la fijación de las tarifas á cobrarse y fecha en que empezarán á regir.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

—

V

Autorizando un descargo

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Resultando de estas actuaciones:

Que, doña Lucía Bruno á quien el Ministerio, por resolución de fecha 14 de Abril del año ppdo., concedió facilidades para abonar en cuotas mensuales de veinte pesos moneda nacional, la cantidad de doscientos pesos, que

en concepto de multa por infracción, le aplicara la Administración General de Impuestos Internos, sólo ha abonado á la misma hasta el presente, la suma de ochenta pesos;

Que como lo manifiesta la citada administración, no le ha sido posible, á pesar de todos los medios que ha empleado como asimismo por la Policía de la Capital, dar con el paradero actual de la citada señora, solicita se le autorice para descargar de sus libros el saldo deudor ó sea la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen;

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada por la Administración General de Impuestos Internos y pase á la Contaduría General para que forme en sus libros el cargo respectivo contra la deuda citada; y publíquese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley número 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un bulto conteniendo una imagen, venido en el vapor «Amiral Duperré» y destinado para el servicio del culto en la iglesia de la Casa del Buen Pastor de Córdoba, según lo expresa la solicitud que precede de Sor María San Agustín de Jesús, elevada por el Arzobispado Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º de la ley 4479 de Septiembre 30 de 1904;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendó algodón hidrófilo, venido en el vapor Espagne y que según se expresa en la solicitud que precede, del Hospital Francés se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º de la ley 4479 de Septiembre 30 de 1904;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres fardos conteniendo gaza hidrófila, (4) cuatro fardos con algodón antiséptico, (5) cinco fardos con algodón hidrófilo venidos en el vapor «Dundale» y que según se expresa en la solicitud que precede, del Hospital Italiano, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (10) diez cajones conteniendo mil ciento veinticinco colchas blancas, venidas en el vapor «Bellasco», y que según se expresa en la nota que precede, de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, se destinan al servicio de los establecimientos que dicha sociedad administra.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo una caja de hierro, venida en el vapor Amiral Trocede y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Legación de Francia, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3800) tres mil ochocientos aisladores, venidos en el vapor «Cap Frío» y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección de Correos y Telégrafos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco cajones conteniendo objetos para el culto, venidos en el vapor Atlantique, y destinados para el servicio del culto en la iglesia Catedral de Buenos Aires, según lo expresa la solicitud que precede del Arzobispado de Buenos Aires, elevada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (24) veinticuatro cajones conteniendo un órgano, venido en el vapor «Giacomo P.» y destinado para el servicio del culto en la capilla del Asilo de Misericordia, según lo expresa la solicitud que precede de la Madre Superiora, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo una vidriera, venida en el vapor «Cap Roca» y destinada para el servicio del culto en la iglesia Catedral de Córdoba, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Rector de dicha catedral, elevada por el Obispado respectivo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cuadro al óleo, del General José de San Martín, venido por el vapor Venus y que según se expresa en la nota que precede, del Director del Museo Histórico, se destina al servicio de dicho establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y guardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres cajones conteniendo doce arados con sus armaduras, venidos en el vapor «Cap Frío» y que según se expresa en la nota que precede, del director de la Colonia Nacional de Alienados, se destinan al servicio de dicho establecimiento.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (20) veinte bultos conteniendo piezas de repuesto para máquinas, venidas en el vapor «Isel Holme» y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad de la Nación, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando á la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz para invertir fondos provenientes del arrendamiento de terrenos.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1905.

Vista la nota en que la Dirección de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz solicita autorización para invertir los fondos provenientes del arrendamiento de los terrenos del Establecimiento y de la venta de cueros vacunos, en el pago de una parte de las cuentas de refacciones hechas en la sala de gimnasia, de las de materiales y trabajos adeudados al Asilo de Reforma de Menores Varones, y en una bomba eléctrica y baterías de acumuladores para la provisión de luz y agua; vistas, asimismo, las propuestas de los señores Colson, Brookhouse & Pyne y A. Parcus y Compañía para la instalación de las maquinarias referidas; y considerando que de las dos propuestas, la segunda es la que ofrece mayores ventajas, según resulta del estudio comparativo realizado por el Arquitecto Adscripto al Minisiterio de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz para encomendar á los señores A. Parcus y Compañía la instalación de una batería de acumuladores de sesenta elementos y una bomba eléctrica, en las condiciones que determina en su presupuesto nº 409, de fecha 28 de Junio último, por el precio de tres mil seiscientos setenta pesos ($ 3670) moneda nacional.

Art. 2º Autorízase igualmente á la misma Dirección para abonar, con cargo de oportuna rendición de cuentas, el gasto á que se refiere el artículo precedente, con los fondos provenientes del arrendamiento de los terrenos de la Colonia y de la venta de cueros vacunos, depositados actualmente en el Banco de la Nación Argentina, y para invertir el sobrante en el pago de la cuenta de un mil treinta y seis pesos ($ 1036) que adeuda al Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, por materiales y trabajos, y en la amortización de una parte de la cuenta de refacciones hechas en la sala de gimnasia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de la Colonia de Menores, á sus efectos.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un profesor

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Hallándese vacante dos cátedras de Francés en la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, por traslado del señor J. Pedro Casaux,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dichas cátedra en el Establecimiento al señor Gastón Lanne.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando una profesora

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Siendo necesario designar una profesora más de Francés en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesora de Francés en el mencionado Establecimiento, á la señorita María Meuneier, cuyo sueldo se imputará al Acuerdo General de Ministros, de 24 de Abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando un profesor substituto de Dibujo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Hallándose ausente en el extranjero, en misión oficial, el señor Profesor Ernesto de la Cárcova y siendo necesario nombrar la persona que lo substituya interinamente en la clase de Dibujo que dicta en la Escuela Industrial de la Nación,

SE RESUELVE:

Nombrar al señor Martín A. Malharro profesor substituto de Dibujo en la Escuela Industrial de la Nación, quien dictará dicha clase mientras el titular señor de la Cárcova se encuentre ausente del país.

El sueldo del señor Malharro se imputará al acuerdo de fecha 24 de Abril ppdo.

Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Exonerando á un profesor y nombrando reemplazantes.

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Vista la precedente comunicación del Director de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, en que da cuenta de los continuos incidentes que el profesor don W. Wakefield Hongthon promueve, con perjuicio de la disciplina escolar; y agrega que habiendo éste extremado últimamente los hechos, con intemperancias excesivas, se ha visto en el caso de suspenderlo en sus funciones y solicita su exoneración; teniendo en cuenta que los demás antecedentes con que el Director amplía su mencionada comunicación justifican la medida que se propone; y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda exonerado el señor W. Wakefield Hongthon de las cátedras que desempeñaba en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia y nómbrase para reemplazarlo á contar desde el 17 del mes corriente:

En la cátedra de Contabilidad al profesor normal señor Manuel Madariaga.

En la de Estenografía y máquina de escribir, al profesor normal señor Luis J. Duclós.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

II

Aprobando presupuestos para las instalaciones eléctricas del Campo de Mayo y General Sarmiento.

Buenos Aires, Julio 14 de 1905.

Siendo de urgente necesidad proceder á la adquisición del material eléctrico indispensable para los cuarteles y demás dependencias del Campo de Mayo y Campo General Sarmiento, para lo cual deberá aprovecharse la fuerza que puedan suministrar el Río de las Conchas y San Juan, respectivamente; debiendo hacerse dicha adquisición por intermedio de S. E. el señor Ministro Argentino en Londres; y atento lo informado por la 5ª División del Gabinete Militar y en cumplimiento de la Ley 4290,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la 5ª División del Gabinete Militar para que por intermedio del Capitán Enrique Mosconi, que se encuentra actualmente en Europa, proceda á adquirir el material eléctrico necesario para la iluminación de los cuarteles y demás dependencias del Campo de Mayo y General Sarmiento, de acuerdo con lo proyectado por dicha oficina.

Art. 2º El importe de estas adquisiciones, que se fija en la cantidad de ciento veinticuatro mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta centavos ($ 124.266,60) moneda nacional, deberá imputarse: treinta mil pesos ($ 30.000) moneda nacional, á los fondos que posee la 5ª División del Gabinete Militar, correspondientes á la Ley 4290; diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional, á los fondos que posee la misma División con destino á las obras del Campo General Sarmiento y los ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta centavos ($ 84.266,60) moneda nacional restantes, al inciso K, ítem 4, del presupuesto extraordinario del corriente año.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá se ponga á disposición de S. E. el señor Ministro Argentino en Londres la cantidad de ciento veinticuatro mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta centavos ($ 124.266,60) moneda nacional, para pago de estas adquisiciones, debiendo reintegrar la 5ª División del Gabinete Militar á dicho Ministerio, los cuarenta mil pesos ($ 40.000) moneda nacional á que hace referencia el artículo 2º.

Art. 4º Asígnase al capitán Ingeniero Enrique Mosconi, en concepto de viático, la misma remuneración que se acuerda á los oficiales en comisión en Europa, á contar de la fecha en que este oficial se encuentra en el extranjero en desempeño de la misión que se le ha encomendado.

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y vuelva á la 5ª División del Gabinete Militar para su cumplimiento.

QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.—RAFAEL CASTILLO.—A. F. ORMA.—J. V. GONZÁLEZ.—D. M. TORINO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Dejando sin efecto el nombramiento de un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Atento lo manifestado por la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de Escribiente de 2ª de la Subprefectura del Rosario, extendido con fecha 6 del corriente á favor de don José Chiarrone, y nómbrase en reemplazo á don Pedro García.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Concediendo un pase á la Plana Mayor Pasiva.

Buenos Aires, Julio 26 de 1905.

Vista la solicitud que precede y lo informado por la Inspección General del Cuerpo de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase á la Plana Mayor Pasiva, por el término de cinco meses, por razones de salud, al Cirujano de 2ª clase doctor Leopoldo Bárcena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una regulación de honorarios.

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Habiendo sido aprobado por ley Nº 4308 el laudo arbitral pronunciado por los señores F. H. Chevallier Boutell y Manuel Real de Azúa, en el presente expediente de don Gualterio Harding y debiendo, por lo tanto, procederse al pago de los honorarios del árbitro, don Manuel Real de Azúa, que han sido estimados por el señor Procurador del Tesoro en la suma de dos mil pesos moneda nacional; y atento á que no existen fondos disponibles para abonar dicha cantidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la regulación de honorarios efectuada por el señor Procurador del Tesoro á favor de don Manuel Real de Azúa, como árbitro en el presente expediente de don Gualterio Harding.

Art. 2º Reconócese de legitímo abono á favor de don Manuel Real de Azúa, el crédito por la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2000 m/n) y resérvese este expediente para solicitar en oportunidad del H. Congreso los fondos necesarios para cubrir dicho crédito.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y diríjase la nota acordada al señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Williams.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Mandando extender un título

Buenos Aires, Agosto 1º de 1905.

Visto este expediente, en el que don Francisco Castañaga solicita título de propiedad de las 40.300 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el Territorio de la Pampa, pidiendo que la citada escritura sea otorgada á su favor y al de los señores Santa Marina é Hijos, en condominio de los cuales adquirió las tierras de que se trata; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que en aquellas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la citada ley, habiendo sido abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Francisco Castañaga, en las cuarenta mil trescientas (40.300) hectáreas de que fué comprador en la parte Este del lote cuatro, fracción C (con 5.300 hs.) lote uno y dos, fracción D (con 10.000 hs. cada uno) mitad Sur del lote veintiuno, fracción A (con 5.000 hs.) y lote 22, misma fracción A (con 10.000 hs.), todos de la Sección XIX del Territorio de la Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el título de propiedad de esas tierras en condominio, á favor de los señores Francisco Castañaga y Santamarina é Hijos y fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Declarando caducas las concesiones de unos solares.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1905.

Resultando de este expediente:

Que de la inspección practicada resulta que en los solares a. d. manzana 235, adjudicados á don Florián A. Merlo y en los lotes b. c. manzana 203 de la Colonia Formosa concedidos á Pelegrina Ramella, no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de los solares de la Colonia Formosa: a. d. manzana 235, acordados á don Florián A. Merlo y la de los lotes b. c. manzana 203 concedidos á Pelegrina Ramella y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Declarando que el Administrador titular del F. C. C. Norte queda de nuevo en posesión de su puesto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Vista la nota adjunta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda en posesión del cargo de Administrador del F. C. C. Norte y Director de los trabajos de construcción de las líneas férreas de Perico á Ledesma y de Zuviría á Guachipas el Administrador titular del mismo, Ingeniero Luis Rapelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Aprobando un proyecto de variante en la línea de San Cristóbal á Santa Fe.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1905.

Visto el proyecto de variante de la línea de San Cristóbal á Santa Fe, proyectada entre los kilómetros 28 y 32 de la misma.

Teniendo en cuenta las razones de orden técnico y económico que fundan el referido proyecto; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia y autorízase la introducción de la variante en la línea de San Cristóbal á Santa Fe, á que los mismos se refieren.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Memoria de los expedientes iniciados por los directores de las escuelas regionales de Corrientes, San Luis y Catamarca, desde su fundación. (Publicación ordenada por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública).

ESCUELA NORMAL REGIONAL DE CORRIENTES

Año 1904

2ª 6—El Director se ha hecho cargo de su puesto.—*Archivo.*

2ª 10—S/autorización para desembalar los aparatos de física y química.—*Se acuerda la autorización por telégrafo.*

2ª 13—Febrero 17—S/17 mesas-escritorio para la casa de pupilos.—*Marzo 8—Se autoriza al Director á pedir presupuestos y contratar construcción, dando cuenta oportunameute al Ministerio.*

2ª 15—El Director solicita se le substituya en el cátedra de pedagogía.—*Resuelto en decreto de 31 de Mayo.*

2ª 16—El profesor Marín no se hará cargo de su cátedra.—*Resuelta en decreto de 31 de Mayo.*

2ª 17—S/beca de $ 50 al señor Eloy Fariña Núñez.—*Despacho.*

2ª 18—Presenta plan y programas de estudio.—*íd.*

2ª 19—S/linterna de proyecciones.—*A la Inspección General para que remita la linterna solicitada.*

2ª 20—S/diplomas.—*Mayo 17—Despachado*

2ª 22—Comunica apertura de las clases de la Escuela de Aplicación.—*Archivado.*

2ª 27—S/remisión del Boletín Oficial.—*A la Administración de los boletines, á sus efectos-*

2ª 28—S/muebles y aprobación del reglamento.—*Despacho.*

2ª 30—Comunica la vacancia de algunas cátedras.—*Resuelto de acuerdo por decreto de 31 de Mayo.*

2ª 31—Reclama sueldo de los señores Bonastre y Valdez.—*Se adopta como resolución el informe de la Contaduría General.—*

2ª 32—S/ de becas $ 1130.—*A Contaduría General.—*

2ª 35—S/ se despachan sus pedidos.—*Se archiva por haberse resuelto todos ellos.—*

2ª 42—Comunica nombramiento interino de algunos profesores.—*Se confirmó en decreto separado de 31 de Mayo.—*

2ª 45—Renuncia del Biblitecario señor Silva.—*Se acepta.—*

2a 46-V 2a 25—El Director solicita $ 134.70 por gastos.—*Orden de pago por Hacienda.*—
2a 47—Renuncia del Profesor de dibujo señor Scheller.—*Resuelto de acuerdo por decreto de Mayo 31.*—
2a 48 Ver 2a 68.—
2a 49—Eleva contrato de arrendamiento celebrado con los señores Pérez y Montiel.—*Aprobado.*—
2a 51—Comunica que el señor Valdez acepta la regencia de la Escuela de Río IV. *Archivo.*—
2a 54 Certificado de depósito por $ 508 *A la Contaduría General, á sus efectos.*—
2a 55—S/ útiles de dibujo.—*A la Inspección General á sus efectos.*—
2a 59—Encargó interinamente de las cáts. de Id. Nacional y Pedagogía á los señores Guastavino y Lery.—*Se archiva por haberse integrado el personal docente.*
2a 60—S/útiles — *Reservado para proveer oportunamente.*
2a 63—S/liquidación del importe de varias cátedras—*A la Escuela con el informe de la Contaduría General.*
2a 64—Certificado de depósito $ 108 sobrantes de becas. -*A la Contaduría General, á sus efectos.*
2a 65—Acusa recibo de 75 bancos de trabajo manual—*Archivado.*
2a 66—Justificación de inasistencia del profesor D. Gómez—*Se justifica y vuelve á la Escuela.*
2a 68—S/resolución á su nota sobre el profesor Verardini—*Despacho.*
2a 69—El Director solicita $ 256,70 por gastos de hotel—*Orden de pago Hacienda.*
2a 70—Cca./la clausura de clases, el 6 de Junio—*Archivado.*
2a 71-50—Reclama sueldos del Bibliotecario interino y propone reemplazante—*Despachado de acuerdo.*
2a 73—Reclama sueldos del profesor de música—*Devuelto á la Escuela con el informe de Contaduría.*
2a 77—Certificados de depósito $ 270,50—*A la Contaduría General, á sus efectos*
2a 78—Propone ayudante de trabajo manual.—*Despachado de conformidad.*
2a 79—S/se concede beca á los alumnos que indica.—*Archivado.*
2a 83—Nómina de alumnos becados.—*Esta nómina le fué pedida para controlar la estadística.*
2a 84—Reclamo por errores en las planillas.—*Vuelve á la Escuela con el informe de Contabilidad.*
2a 86—Reclama por errores en la planilla.—*A Contabilidad, á sus efectos.*
2a 88—Certificado de depósito $ 3.221,65 sobrantes de sueldos.—*A la Contaduría General, á sus efectos.*
2a 89—El Ayudante de Gabinetes S/licencia.—*Concedida.*
2a 90—El Director solicita $ 265,70 por gastos de hotel.—*Con orden de pago á Hacienda.*
2a 91—Comunica la expulsión del alumno becado señor Hortels.—*Aprobado.*
2a 94—Reclama contestación á la nota de Junio 9,—*Contabilidad.*
2a 95—Exceso de faltas del alumno becado señor Toledo.—*Se declara vacante la beca.*
2a 97—Reitera pedido de útiles.—*A la Inspección General.*
2a 98—Depósito de $ 1177,70 sobrantes de sueldos—*A la Contaduría General, á sus efectos.*
2a 102—Depósito $ 690,35—*A la Contaduría General, á sus efectos.*
2a 92—S/11 pasajes para los alumeos de 4o año—*Concedidos.*
2a 93—Da cuenta de un incidente producido por los alumnos de 2o año—*Con lo informado por le Inspcción General, se archiva.*
2a 103—Reclama sueldos del profesor Falcón y Bibliotecario Esteche.—*Con lo informado por Contabilidad, vuelve á la Escuela.*
2a 105—Eleva renuncia del ayudante de trabajo manual y agricultura y propone reemplazante.—*Resuelto de conformidad.*
2a 106—El Director S/3 pasajes.—*Se expiden los pasajes.*
2a 107—S/autorización para tomar examen el 15 de Noviembre.—*Resuelto favorablemente y comunicado por telégrafo.*
2a 111—Certificado de depósito $ 683.—*A la Contaduría General, á sus efectos.*
2a 112—Reitera su pedido de $ 640,70 para sus gastos y se incluye en las planillas mensuales.—*Se ordena su liquidación y abono.*
2a 117—Certificado de depósito $ 767,50.—*A la Contaduría General, á sus efectos.*
2a 118—Nómina de alumnos becados.—*Se la pidió para controlar la estadística.*
2a 119—Comunica haber firmado escritura de donación de un terreno para la Escuela Regional, efectuada por el Gobierno de la Provincia.—*Se archiva.*
2a 124—Ha solicitado del Gobierno de la Provincia testimonio auténtico de la escritura pública del terreno cedido para la Escuela Regional.—*Archivo.*
2a 125—Certificado de depósito $ 650.—*A la Contaduría General, á sus efectos.*
2a 126—Certificado de depósito $ 670,12.—*A la Contaduría General, á sus efectos.*

Año 1905

2a 1—Contesta circular no. 41.—*Archivo.*
2a 2—S/ legalización de un certificado.—*Resuelto, y devuelto á la Escuela.*
2a 5—Certificado de depósito $ 650-sobrantes de beca.—*A la Contaduría General, á sus efectos.*
2a 6—Delvuelve pasajes de señor Director—S/ reembolso.—*De conformidad, pasa á Hacienda.*
2a 8—S/ $ 1.000 para compra de microscopio.—*Devuelto para que adquiera con fondos entregados.*
2a 9 S/ ayuda del Ministerio para la Biblioteca.—*Vuelve á la Escuela para que acompañe lista.*
2a 10 S/ invertir $ 4.000 para instalación del internado.—*Acordado, pasa á Hacienda.*
2a 13—Eleva solicitud de becas.
2a 15—El señor Rojas Acosta, becado, no se presentó á examen.—*Se declara vacante.*
2a 16—Varios alumnos solicitan continuar gozando de beca.—*Concedido.*
2a 25—S/ rectificación de nombre en un diploma.—*Resulto de acuerdo.*
2a 26—Hace notar retardo en liquidación sueldos.
2a 28—El becado Pérez no se ha presentado.—*Se declara vacante la beca.*
2a 29—No hace falta nuevos catedráticos.—*Resuelto de conformidad.*
2a 32—No ha pagado al Sr. Montiel su beca de de Marzo porque recién se presentó en Abril.—*Se aprueba la medida.*
2a 33—Comunica que se retiró de la Escuela el becado Maidana.—*Anotado en el Registro de becas.*
2a 34—Certificado de depósito $ 25.—*A la Contaduría General á sus efectos.*
2a 35—El 14 de Mayo se inauguró el sistema tutorial.—*Archivado.*
2a 39—Certificado de depósito por $ 295,90.—*A la Contaduría General, á sus efectos.*
2a 43—Id íd íd $ 30.—*Id íd.*
2a 45—Propone medidas que regularicen el personal docente.—*Resuelto de conformidad.*
2a 46—Eleva renuncia del prof. A. Bermúdez.—*Aceptada.*
2a 47—La Sociedad atlética solicita pasajes.
2a 48—Los prof. Miener é Igarzábal reclaman sueldos.
2a 49—Nombró ayudantes de Agricultura á los señores Esquivel y Pereyra.

ESCUELA NORMAL REGIONAL DE SAN LUIS

Año 1904

2a 7—El Director se hizo cargo del Establecimiento.—*Archivo.*
2a 8—Reparaciones en el edificio y de nuevos locales para establecer el sistema tutorial.—*Se autorizó 23 de Junio 1904.—Orden de pago $ 3.000.—14 Julio.*
2a 10—Ver 2a 67.
2a 11—Informe........*Despacho.*
2a 13—Presenta queja contra el profesor Despuny.—*Exonerado por decreto de Abril 9 de 1904.—Nombrado en su reemplazo Alfonso Melebot.*
2a 14 Solicita autorización para liquidar $ 60.—*Vuelto al Director con instrucciones.*
2a 15—Solicita herramientas de trabajo manual.—*Vuelto á la Escuela con la autorización correspondiente.*
2a 17—Informa sobre el nombramiento de ayudantes y profesores.—*Vuelve á la Escuela con la autorización para proponer, en la forma que crea más conveniente, la organización del personal del establecimiento.*
2a 19—Reclama por errores en la planilla.—*A la Contaduría General, á sus efectos.*
2a 23—Comunica haber alquilado una casa para internado.—*Volvió á la Escuela con la autorización correspondiente.*
2a 44—El Profesor señor Novillo reclama sueldos—*Se le confirmó por decreto de 25 de Junio.*
2a 48—Eleva renuncia del ayudante de trabajo manual y propone reemplazante.—*Despachada de acuerdo-Abril 19-1904.*
2a 50—Solicita el pago de $ 135,18 por libros á Estrada—*Se ordenó su abono-Junio 13-904.*
2a 51—Comunica haber suspendido al ayudante de agricultura—*Aprobado-Abril-19-904.*
2a 54—El profesor Domínguez solicita 8 días de licencia—*Concedida-Abril-30.*
2a 57—Ver 2a 70.
2a 66—El profesor Pérez solicita 3 días de licencia—*Concedida-Abril-29-904.*
2a 67—Sobre organización del personal docente.—*Decretado en Junio 1o/904.*
2a 70—Solicita una campana.—*Agosto 1o—Archivado por habérsele remitido los fondos necesarios.*
2a 72—Solicita que la cátedra de pedagogía del Vicedirector sea con goce de sueldo.—*Estando resuelto por separado este asunto, se archiva.*
2a 75—Eleva solicitud de justificación de inasistencia de varios profesores.—*Vuelve á la Escuela con resolución favorable-Mayo 31.*
2a 81—S/ que la señorita Novillo substiuya á la señorita Gazari.—*A la Contaduría General á sus efectos.*
2a 83—Mayo 13. El profesor Ruiz solicita 7 días de licencia.—*Concedida Mayo 18.*
2a 84—El alumno becado Funes Figueroa, no se ha presentado.—*Comunicada y al archivo.*
2a 85—S/herramientas de trabajo manual.—*Reservado.*
2a 88—El profesor Ruiz s/licencia—*Concedida.*
2a 91—El becado Gazari se ha excedido en el número de faltas.—*Se declaró vacante la beca.*
2a 92—El profesor Páez s/licencia.—*Concedida.*
2a 94—Junio 6 se queja de la conducta del profesor Quevedo.—*Junio 22—Se deja sin efecto la designación del señor Quevedo.*
2a 96—Junio 13 El señor Newton no acepta cátedra de Inglés; pide se nombre profesor de Agricultura y se asigne $ 60 á los celadores.—*Junio 25, se le nombra reemplazante.*
2a 101—Con motivo de la revolución ha suspendido las clases.—*Archivo.*
2a 106—S/liquidación de 14 becas de $ 50 acordadas en Abril 23.—*Despachada favorablemente.*
2a 107—Julio 4, El Director solicita permiso para ausentarse por 4 días.—*Julio 4.—Acordado.*
2a 109—Julio 11—El alumno becado Gatica se ha excedido en el número de faltas.—*Julio 15—Se declaró vacante.*
2a 110—Julio 18—Propone para profesor de francés al señor Lahiton.—*Julio 21—Decreto de nombramiento.*
2a 111—Proyecto de presupuesto.—*Despacho.*
2a 112—Julio 18—S/liquidación de los sueldos de los ayudantes.—*Julio 21—Despachada favorablemente.*
2a 113—Julio 18—Propone al Sr. Ruiz para reemplazar á la Srta. Gazari.—*Julio 20—Acordado.*
2a 114—Reclama sueldos.—*Con lo informado por la Contaduría General, vuelva á la Escuela.*
2a 116—Julio 19—S/el pago de $ 795, por

gastos del Director.—*Julio 23—Hacienda para su pago.*

2ª 121—Julio 25—S/el pago de sumas para el internado.—*Agosto 19—Despachado de conformidad.*

2ª 126—Propone el nombramiento de un profesor.—*Despacho.*

2ª 128—Agosto 22—S/autorización para tomar examen á algunos alumnos que deben cumplir la conscripción.—*Agosto 24—Despachada favorablemente.*

2ª 129—El profesor Páez solicita licencia por el corriente año.—*Resuelto.*

2ª 130—Los alumnos Gatica, Olmos, González y Martínez, se hallan en condiciones de perder su beca.—*Se declaran vacantes las becas.*

2ª 132—Nombró ayudantes de agricultura y trabajo manual.—*Confirmados.*

2ª 135—El Gobierno de la Provincia ha ofrecido terreno para la Escuela Normal.—*Se le confiere autorización.*

2ª 144—Comunica que por razones de mejor servicio ha prorrogado licencia á la Sra. de Sosa.—*Aprobado.*

2ª 145—V. 3ª 7-905.—*Resuelto.*

2ª 146—Nov. 15.—Reclamo por errores en las planillas.—*Dic. 15.—Se le comunica haberse salvado los errores.*

2ª 147.—El Sr. Ramón Torres solicita permiso para rendir examen.—*No ha lugar.*

2ª 148.—Solicita autorización para abonar al becado Sr. Vidal $ 141,50.—*Vuelve á la Escuela para que proceda de acuerdo con lo informado por la Oficina de Contabilidad.*

2ª 155.—Nómina de alumnos becados.—*Esta nómina le fué pedida para controlar la estadística.*

2ª. 157.—Ver 2ª 213 Bs. As.—*Resuelto.*

2ª 158.—Ha subscripto la escritura del terreno donado por el Gobierno de la Provincia.—*Archivo.*

Año 1905

2ª 12—S/ se jubila á la Sra. de Sosa—*Al Procurador General de la Nación.*

2ª 14—Observa algunas cuentas de la Contaduría General—*A la Contaduría General para su conocimeinto y efectos.*

2ª 17—Nómina de alumnos becados.

2ª 27—Devuelve pasajes de los Sres. Olivera Miranda y Alanis.—*Archivo.*

2ª 36—Renuncia el profesor Shortrede y propone á J. Parellada.—*Se acepta renuncia y nombra al propuesto.*

2ª 42—El profesor Sosa S/ licencia.—*Concedida.*

2ª 43—Nombró profesor interino de agricultura.—*Aprobado.*

2ª 50—El becado Sr. Burgos se retiró del Establecimiento.—*Anotado, aprobando medida adoptada.*

2ª 56—Eleva copia del contrato de locación de la casa para internado.—*Aprobado.*

2ª 57—Propone algunas disposiciones respecto á los alumnos que les corresponde el servicio militar.—*Aprobado.*

2ª 58—Comunica no recibir importe de becas por Enero y Febrero.—*A la Contaduría General, á sus efectos.*

2ª 61 y 95—El Director solicita licencia y pasajes.—*Acordados.*

2ª 76—No ha recibido el diploma del Señor J. Jofre—*Volvió á informe de la Escuela.*

2ª 83—Renuncia del Dr. Olivero y propone á J. Atencio.—*Resuelto de conformidad.*

2ª 88—El profesor Ferreira se ha ausentado.

2ª 91—S/ reconsideración del nombramiento del Sr. Calderón como ayudante de ejercicios físicos.

ESCUELA NORMAL REGIONAL DE CATAMARCA

Año 1904

2ª 66—Septiembre 23.—El Director señor Chaple s/ el abono de sus gastos desde el 21 del corriente—*Septiembre 30.—Decretado.*

2ª 67—Reclama el pago de becas.

2ª 68—Septiembre 26—S/ copia del plano del edificio de la futura Escuela Normal Regional.—*Septiembre 28. Al Ministerio de Obras Públicas, á sus efectos.*

2ª 69—Ver 2ª 76.

2ª 71—Pregunta si las becas son ó no embargables.—*Se devuelve, contestada, á la Escuela.*

2ª 72—Octubre 5—S/ anticipar la fecha de exámenes.—*Acordado.*

2ª 74—Ver m 333.

2ª 75—Octubre 17—Falleció el profesor S. Tolosa.—*Noviembe 24—Se archiva por haberse nombrado remplazante.*

2ª 76—2ª 69—El Vicedirector dictará gratuitamente las cátedras de Instrucción Cívica, Moral y Pedagogía.—*Se acusa recibo.*

2ª 78—Remite proyecto de internado para alumnos.—*A informe de la Inspección General.*

2ª 79—Reclamo por omisiones en la planilla.—*A Contabilidad, á sus efectos.*

2ª 80—Noviembre 4—El alumno becado Santillán se ha retirado.—*Noviembre 7—Se declara vacante la beca.*

2ª 82—La viuda del profesor Tolosa solicita abono de sueldos.—*A la Contaduría General para que liquide.*

2ª 83—Los alumnos Aparicio y Robles S/ rendir examen en Marzo.—*Concedido.*

2ª 87—Los Sres. Victoria y Barrionuevo S/ pasaje—*Se expidieron pasajes por cuenta de haberes.*

2ª 91—El señor Lopez S/ rendir examen en Enero.—*Concedido.*

2ª 95—Nómina de alumnos becados.—*Esta nómina fué pedida para controlar la estadística.*

2ª 96—Contesta Circular Nº 41.—*Archivo.*

Año 1905

2ª 5—Reclama liquidación de sueldos.—*A la División Administrativa.*

2ª 6—El Secretario S/ pasaje.—*Acordado.*

2ª 7—Nómina de alumnos que han terminado con goce de beca.—*Archivado, previa anotación.*

2ª 8—S/ se pida al Banco Nacional en Liquidación la cesión por el corriente año, de la casa que ocupa.—*Con resolución favorable del Banco, vuelva á la Escuela.*

2ª 11—Eleva solicitudes de becas.

2ª 12—Solicita división de cursos, permuta de cátedras y fondos para varios gastos.—*Resuelto por acuerdo de 24 de Abril y decreto correlativo.*

2ª 13—Solicita $ 960 para refacciones.—*Con orden de pago á Hacienda.*

2ª 14—Solicita $ 500 para instalaciones en los gabinetes.—*Con orden de pago á Hacienda,*

2ª 18—S/ sean resueltos asuntos iniciados, así como concesión de becas.—*Habiéndose resuelto los asuntos de la referencia, se archiva.*

2ª 20—Los alumnos Parera y Maidana solicitan pasar á la Regional de Corrientes.—*Concedido.*

2ª 25—Ha exonerado al Bibliotecario señor Barros.—*Aprobado.*

2ª 26—Eleva solicitudes de becas.

2ª 27—Solicita la remisión de $ 960 y de $ 500 para reparación en el edificio é instalaciones de gabinetes.—*Con el informe de haberse decretado vuelva á la Escuela.*

2ª 33—Propone método de vigilancia sobre los alumnos y autorización para aconsejar personal.

2ª 34—Pregunta si debe abonar su sueldo al profesor de italiano.—*Devuelto con instrucciones.*

2ª 35—La señorita González recién nombrada maestra de grado, no reune condiciones para el cargo.—*Archivada.*

2ª 39—Ver 2ª 70.

2ª 42—Se ha retirado el becado señor Falcón.—*Anotado.*

2ª 43—S/ autorización para alquilar un local contiguo y reitera nota sobre propuesta de personal.—*Habiéndose nombrado personal, vuelva á la Escuela con la autorización solicitada para alquilar el local.*

2ª 44—Nombró Ayudante de Ejercicios Físicos, al señor Gabino Palacio.—*Aprobado.*

2ª 45—Pide aumento de la partida de gastos para el taller de trabajo manual.—*Acordado.*

2ª 46—Reitera S/ de creación de una cátedra de música.—*Vuelve á la Dirección para que proponga profesor.*

2ª 47—El becado señor Falcón se ha retirado del establecimiento.—*Anotado.*

2ª 52—S/ diplomas.—*Se remitieron.*

2ª 54—S/ muebles

2ª 55—S/ un piano

2ª 56—Designó reemplazante á los señores Mercado y Moya.—*Aprobado.*

2ª 57—Propone á la señorita Blanco profesora de música.—*Resuelto de conformidad.*

2ª 58—S/ valores postales.—*Al correo para su provisión.*

2ª 60—El profesor señor Maya solicita licencia.—*Concedida.*

2ª 61—Comunica retiro de alumnos becados Oviedo y Nieto.—*Anotado.*

2ª 63—S/$ 1.003 para muebles—*Reservado por falta de fondos.*

2ª 65—Acompaña copia contrato celebrado con doña Julia R. de Costa; arrendamiento de casa—*Aprobado.*

2ª 66—El profesor Gardell solicita licencia—*Concedida.*

2ª 67—S/se pida al Ministerio de Guerra la cesión de un galpón—*Se dirigió nota en ese sentido.*

2ª 71—S/se declare vacante la beca de Ramón Pereira—*Resuelto de conformidad.*

2ª 72—Eleva renuncia del profesor Figueroa y propone para reemplazarlo, al profesor Inchausty—*Decretado de conformidad.*

2ª 74—Planillas de becas no liquidadas en 1904—*A Contaduría General, á sus efectos.*

2ª 76—Eleva solicitudes de beca.

2ª 77—Tomó posesión de su puesto la señorita Correa—*Anotado y archivado.*

Buenos Aires, Julio 31 de 1905.

Manuel Derqui.
Subsecretario de Instrucción Pública

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa á las sociedades que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina deberán cumplir en oportunidad los siguientes requisitos:

1º Las sociedades anónimas nacionales y las sociedadades civiles comunicarán con anticipación de tres días, por lo menos, la fecha de sus asambleas.

2º Las sociedades anónimas nacionales enviarán á la Inspección copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio publiquen trimestralmente.

3º Las sociedades anónimas extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la República remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país, como lo prescribe el art. 10 del acuerdo de Abril 30 de 1897

4º Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del Poder Ejecutivo de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de tres días, los que se fijen para la reunión del Directorio.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

LA RECAUDACION DE AYER

—

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCION DE HACIENDA

—

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	39 –
Por inscripciones en el registro de hipotecas..........................	»	271 –
Por inscripciones en el registro de propiedades......................	»	433 –
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones..........................	»	829 40
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	357 20
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	694 –
		$ 2.624 10

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial......................	$	724 10
Boletín Oficial.....	»	11 –
	$	735 10

PRODUCIDO DURANTE EL MES DE JULIO EN LOS BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

$ 9.997.65 m/n

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 31 de Julio de 1905..........................	344.276 42	151.481 62	12.793 06	164.274 68	194 –
Total recaudado en el mes corriente.	9 006.993 84	3.963.077 70	311.955 25	4.275 032 95	22.065 84
Id en igual período del año anterior.	7.821.241 04	3.441.392 44	360.027 36	3.801.419 8[illegible]	27.227 36
Diferencia en favor del mes de Julio del año 1905......................				473.613 15	
Id id id id 1904....					5 161 52
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	54.917.101 13	24.163.524 60	2.563.920 20	26.727.444 80	226.465 94
Id id en igual período del año anterior	49.898.647 02	21.954.634 34	2.857.632 70	24.812.267 04	224.707 11
Diferencia en favor de 1905........				1.915.177 76	1.758 83
Id id de 1904........					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 162

Buenos Aires, Julio 29 de 1905.

Licencia á un oficial para trasladarse á Europa. — Revista de comisario por Agosto próximo. — Sobreseimientos.

Licencia:

Buenos Aires, Julio 21 de 1905.—Vista la solicitud que antecede del capitán don Bacilio B. Bertiné, solicitando permiso para trasladarse á Europa, á objeto de atender su salud; atento el informe producido por el director del Hospital Militar Central, cirujano de división teniente coronel de sanidad, don Nicomedes Antelo, quien aconseja la traslación á Europa del referido oficial, para su curación; y teniendo en cuenta que la enfermedad del oficial recurrente es debida á las graves heridas que recibió en los combates que tuvieron lugar en la ciudad de Mendoza, con motivo de los sucesos del 4 de Febrero del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un año, al capitán don Basilio B. Pertiné, para trasladarse á Europa, á fin de atender su salud, quebrantada á consecuencia de heridas graves recibidas, debiendo durante ese tiempo abonársele la cantidad de doscientos pesos oro sellado ($ 200 o/s.) en concepto de sueldo, por intermedio de la Legación Argentina en Londres.

Art. 2º Asígnase al capitán don Basilio B. Petirné, sin cargo, la suma de cuatrocientos pesos oro sellado ($ 400) o/s) con destino á sufragar los gastos de viaje.

Art. 3º Las sumas expresadas en los artículos anteriores deberán ser imputadas al inciso 3º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4º—Comuníquese, etc.—QUINTANA. —ENRIQUE GODOY—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTIN. —C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO. —A. F. ORMA.

———

Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento para el servicio interno,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º Señálanse los días 2 al 6 del mes de Agosto próximo, para que tenga lugar la revista de comisario á las fuerzas que forman parte de la 1ª Región Militar, División de instrucción del Campo de Mayo y Brigada Liniers, que la pasará en los respectivos alojamientos, desde la 7 a. m., el señor intendente general de guerra.

2º A los señores oficiales generales y superiores se les considerará «Presente», á los efectos de la revista de comisario, debiendo únicamente en los casos de cambio de domicilio pasar aviso al Gabinete Militar, para su anotación.

3º Los guerreros del Paraguay, jefes y oficiales de las planas mayores, y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos ó reparticiones, justificarán su revista de presentes por medio de nota dirigida al señor jefe del Gabinete Militar.

4º Las distintas reparticiones y establecimientos militares la justificarán por listas de residencia y domicilios que elevarán al señor jefe del Gabinete Militar.

5º Los cuerpos, establecimientos y reparticiones militares justificarán el movimiento del personal y ganado por medio del parte semanal establecido.

6º Considérase falta grave, y en tal concepto será anotada en el Legajo Personal, el omitir la presentación á la revista de comisario y el no dar aviso inmediato de todo cambio de domicilio que se verifique después del plazo indicado, motivando además la nota de «Ausente» en la revista.

7º Publíquese en el *Boletín Militar* para su estricto cumplimiento y archívese.—GODOY.

———

Por resolución superior, de fecha 25 del corriente, se sobresee definitivamente la prevención sumaria instruída al conscripto Juan Díaz, del Regimiento 4 de infantería de línea, con motivo de haber rajado la caja de su fusil Mauser, serie P. número 4322, por resultar que no existen motivos suficientes para hacerlo responsable; de acuerdo con el artículo 342, inciso 3º del Código de Justicia Militar, debiendo remitirse el fusil de referencia al Arsenal Principal de Guerra, para su compostura.

———

Por resolución de fecha 25 de Julio corriente, se ha resuelto sobreseer definitivamente en la prevención sumaria levantada en averiguación de la muerte del conscripto Roberte Escolares, del Regimiento 5º de infantería de línea, por haberse comprobado que ella fué debida á una afección cardíaca; de acuerdo con el artículo 352, inciso 4º del Código de Justicia Militar.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

———

Día 30 de Julio de 1905

Sin novedad.

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 15 DE JULIO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 15-7-1905	Semana que termina el 16-7-1904	Diminución
Pasajeros	5.999 66	4.163 89	
Encomiendas y exceso de equipajes	370 —	351 81	
Cargas	21.881 02	37.719 27	
Telegramas	228 34	196 94	
Varios	26 60	4 —	
Total $ m/n	28.505 62	42.435 91	13.930 29

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
28 Semanas 0 días hasta el 15-7-1905	$ m/n	934.141 22
28 » 2 » » » 16-7-1904	» »	1.259.910 82
Diminución	$ m/n	325.769 60

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Diminución
100 $ oro $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	8170	8727 —		557 —
Entrada por kilómetro de tren	3 49	4 86		1 37
Kilómetros de línea en explotación	482 —	336 —	146 —	
Entrada por kilómetro de línea	59 14	126 30		67 16

J. R. Villalonga, Contador.

M. Ramallo, Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de vestuario de verano con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego que se halla á disposición de los interesados en la Habilitación del Ministerio del Interior.

La licitación, que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, será para proveer de los siguientes artículos: 1762 blusas brin, 95 blusas paño, 1762 pantalones brin, 95 pantalones paño, 976 quepies, 334 pares de botines, 642 pares de botas.—*El Subsecretario.*
v-16-Agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante diez días para la provisión de ebonitas y porosos. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Jueves 3 de Agosto á las dos de la tarde en la Oficina Interventora de Compras Moreno 483. Muestras, condiciones, etc., ocurrir á la misma Oficina. Buenos Aires, Julio 25 de 1905.—*El Secretario.* v-3-Agosto.

En la Dirección General se recibirán propuestas el día 7 de Agosto á las 3 p.m. para la venta de carros, bueyes, caballos y mulas, que tiene de su propiedad en «Tecka» (Territorio del Chubut).

El pliego de condiciones y detalles podrá verse en la Secretaría General.—Buenos Aires Julio 22 de 1905.—*A. Claros.* v-7-Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 27 de 1905.

De acuerdo cen lo propuesto por la Comisión Especial de Esteblecimientos Industriales en el expediente nº 23875-V-1905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de lo dispuesto en la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, de 19 de Agosto de 1901, decláranse establecimientos industriales incómodos é insalubres de 2ª categoría que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de cascos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI,—*F. Centeno;* v-12 Agosto.

Buenos Aires, Julio 27 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales en el expediente nº. 21.541. M. año 1905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de lo dispuesto en la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, de 19 de Agosto de 1901, declárase establecimientos industriales incómodos y peligrosos de 2ª categoría que pueden funcionar dentro de lo poblado, á aquéllos donde se fabriquen estribos.

Art. 2º Comuníquese, etc. ROSETI, *F. Centeno.* v-12-de-Agosto.

Buenos Aires, Julio 25 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 14 del corriente en el expediente 1808 I. 904., y agregado la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Queda exonerada la Compañía «Unión Telefónica», de los impuestos con que están gravadas las instalaciones de sus líneas subterráneas.

Art. 2º Esta exoneración corre desde la fecha en que dejó de pagar dichos impuestos, hasta vencerse diez años.

Art. 3º La Union Telefónica se compromete, como condición de esta exoneración, á instalar, en el subsuelo como mínimun, cincuenta y cinco cuadras de línea cada año; debiendo convenir con el D. E. los recorridos en donde sean más necesarios.

Los trabajos darán principio dentro del corriente año.

Art. 4º Para el cumplimiento de la obligación á cargo de la Empresa no se tomarán en cuenta las cuadras en que está instalado el servicio subterráneo.

Art. 5º La misma exoneración se concede á la Sociedad Cooperativa, siempre que acepte igual obligación, proporcionalmente á su capital actual ó futuro, en relación con el de la Unión Telefónica.

Art. 6º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*
v-2-Agosto.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que se consideren con derechos á los lotes 30, 31 y 32 Nº 2 manzana 4ª Sección 9ª del Cementerio del Oeste que corresponden por la antigua traza á la mitad de las sepulturas 14, la 15 y 16 del tablón 2º letra A, de la misma manzana y sección, que dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha deberán presentarse en esta Oficina á deducir sus acciones con los títulos respectivos, pues vencido dicho plazo no se atenderá reclamo alguno, procediendo la Municipalidad á arrendarlos á la persona que los ha solicitado. (Exp. 18734-A-985).—*El Secretario.*
v-18-Agosto.

LICITACIONES

Licitación para el adoquinado de las calles Cº. á San Martín de Bella Vista al límite y Nueva York de Cº. á San Martín á Plaza Villa Devoto. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del ac. á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1º de Agosto de 1905.—*El Secretario.*
v-29-Agosto.

Licitación para efectuar reparaciones interiores en las salas 3, 4, 6 y 7 del Hospital Rawson. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 del ac. á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1º de Agosto de 1905.—*El Secretario.* v-7-Agosto.

Licitación para la construcción de la planta alta de la sala de la maternidad del Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Agosto, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 29 de Julio de 1905.—*El Secretario.*
v-5-de Agosto.

Licitación para el lavado de ropas á los hospitales municipales, por lo que resta del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Agosto próximo, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 26 de 1905. v-5-Agosto.

Licitación para la provisión de leche pasteurizada á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 11 de 1905. v-21-Agosto

Licitación para el adoquinado de las calles Vélez Sarsfield, de Caseros al Riachuelo y General Iriarte, de Santa María al límite Oeste de los terrenos de Pereyra. De acuerdo con el

pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Agosto á las 3 p m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905.—*El Secretario.* v-7-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Garay, de Matheu hasta unir con el empedrado existente entre Jujuy y Catamarca. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Agosto, á las 4 p.m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905 —*El Secretario.* v-7-Agosto.

Licitación para el adoquinado de las calles Republiquetas á Freyre y F. C. C. A. y Cuba á Manuela Pedraza y Republiquetas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 Julio de 1905.—*El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de las calles Rivadavia de Medrano á Castro Barros y Artes de Anoyo á Paseo de Julio. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1905 —*El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Bulnes entre Lavalle y Guardia Vieja.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 2 p. m.—Buenos Aires. 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Rivadavia de Lacana al límite del Municipio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Cabildo del Puente Medrano al límite del Municipio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de 4600 metros de lienzo doble ancho, para la confección de 2000 sábanas, destinadas al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este Establecimiento, el día 9 de Agosto próximo, á 2 p. m.: de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los señores proponentes, en dicho Hospicio;—Benos Aires, Julio 8 de 1905. —*D. Cabred* Director. v-9-Agosto

MINISTERIO DE HACIENDA

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

Por orden del señor Inspector General de Aduanas y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á retirar sus bultos, dentro de los quince días de este aviso, previniéndoles que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el art. 295 de las Ordenanzas de Aduana, y Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio de 1901.—P. A.—*Ricardo Mañay.*

Un cajón marca M. C. de Hamburgo por vapor «Etruria» entrado al puerto Enero 2 de 1905.—Un cajón rotulado E. Ratemberg de Hamburgo por vapor «Etruria» entrado al puerto Enero 2 de 1905.—Un cajón rotulado Fheles Hnos. de Hamburgo por vapor «Etruria» entrado al puerto Enero 2 de 1905.—Un cajón marca A. R. A. de Burdeos por vapor «Chilí» entrado al puerto Enero 2 de 1905.—Un cajón marca C. de Burdeos por vapor «Chilí» entrado al puerto Enero 3 de 1905.—Un cajón rotulado Belhemberg de Burdeos por vapor «Chilí» entrado al puerto Enero 3 de 1905.—Un cajón rotulado J. Dreher de Havre por vapor «Amiral Jaureguiberry» entrado al puerto Enero 3 de 1905.—Un cajón rotulado Bianchetti H. de Marsella por vapor «Italie» entrado al puerto Enero 3 de 1905.—Un cajón rotulado Ramón L. Aras de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Enero 3 de 1905.—Un cajón rotulado Camilo Litta de Hamburgo por vapor« Cap Verde» entrado al puerto Enero 3 de 1905.—Un paquete rotulado Juan C. Forteza de Londres por vapor «Bellenden» entrado al puerto Enero 9 de 1905.—Un paquete rotulado Polledo, Torres y Cía de Southampton por vapor «Hames« entrado al puerto Enero 10 de 1905.—Un cajón rotulado E. G. Moren de Liverpool por vapor «Rydall Hall» entrado al puerto Enero 9 de 1905.—Un cajón marca A. E. de Bremen por vapor «Aachen» entrado al puerto Enero 10 de 1905.—Un fardo marca B. R. M. de Marsella por vapor «Provence» entrado al puerto Enero 14 de 1905.—Un paquete marca J. H. de Liverpool por vapor «Burgundy» entrado al puerto Enero 13 de 1905.—Un cajón marca O. B. de Hamburgo por vapor «Cap Ortegal».—Un cajón rotulado J. L. Weyler de Hamburgo por vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto Enero 14 de 1905. —Un cajón marca L. M. de Hamburgo por vapor «Entre Ríos» entrado al puerto Enero 15 de 1905.—Un cajón marca H. H. de Burdeos por vapor «Amazone» entrado al puerto Enero 15 de 1905.—Un paquete rotulado E. Pfepps de Bremen por vapor «Walfsburg» entrado al puerto Enero 28 de 1905.—Un paquete rotulado Magdalena de N.York. por vapor «Vergil» entrado al puerto Enero 28 de 1905.—Un bulto rotulado Tomás Espi de N. York por vapor «Vergil» entrado al puerto Enero 28 de 1905.—Un cajón rotulado Giacomo Mario de Génova por vapor «D. di Galliera» entrado la puerto Enero 28 de 1905. —Una valija rotulada Constantino Perrone de Génova por vapor «D. di Galliera» entrado al puerto Enero 23 de 1905.—Un paquete rotulado E. Bidean de Havre por vapor «Amiral Courbet» entrado al puerto Enero 25 de 1905. —Un paquete marca R. S. D. de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Enero 28 de 1905.—Un paquete marca E. E. F. de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Enero 28 de 1905.—Un cajón rotulado L. V. Bafico de Hamburgo por vapor «Montevideo» entrado al puerto Febrero 2 de 1905.—Un casco marca C. A. de Génova por vapor «Sardegne» entrado al puerto Febrero 27 de 1905.—Un paquete rotulado T. C. Morty de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Febrero 6 de 1905.—Un cajón marca C. T. de Bremen por vapor «Erlange» entrado al puerto Febrero 7 de 1905.—Un paquete rotulado Ren Kelin Heyer de N. York por vapor «Sailor Prince» entrado al puerto Febrero 8 de 1905.—Un cajón marca B. C. de Marsella por vapor «Algerie» entrado al puerto Febrero 11 de 1905.—Un barril rotulado Luis Riegen de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Febrero 13 de 1905.—Un paquete rotulado C. Ganos de Génova por vapor «Río Amazonas» entrado al puerto Febrero 11 de 1905.—Un paquete rotulado C. Genos de Genova por vapor «Río Amazonas» entrado al puerto Febrero 13 de 1905. Un cajón marca C. C. de Hamburgo por vapor «Santa Fe» entrado al puerto Febrero 13 de 1905.—Un cajón rotulado Echeparre de N. York por vapor «Etona» entrado al puerto Febrero 14 de 1905.—Un paquete rotulado Echeparre de Hamburgo por vapor «Cap Frío» entrado al puerto Febrero 15 de 1905.—Un paquete rotulado J. A. Debille de Hamburgo por vapor «Cap Frío» entrado al puerto Febrero 15 de 1905.—Un casco marca S. R. 04 de Londres por vapor «Ovidean Grange» entrado al puerto Febrero 16 de 1905.—Un cajón marca A. A. C. de Marsella por vapor «Algerie» entrado al puerto Febrero 20 de 1905.—Un paquete marca E. H. R. de Glasgow por vapor «Hilarius» entrado al puerto Febrero 20 de 1905. —Un casco marca C (4) de Liverpool por vapor «Manchester Echange» entrado al puerto Febrero 18 de 1905.—Un paquete rotulado E. Bidean de Havre por vapor «Campinas» entrado al puerto Febrero 20 de 1905.—Un paquete rotulado Juan C. Galli y Cía. de Liverpoopor vapor «Harmodius» entrado al puerto Fel brero 22 de 1905.—Un cajón rotulado F Herraiz de Liverpool por vapor «Foylemore» entrado al puerto Febrero 23 de 1905.—Un cajón marca H. de Liverpool por vapor «Imperial Prince» entrado al puerto Febrero 23 de 1905.—Un cajón rotulado Roccatagliata Perogallo de Liverpool por vapor «Wistow Hall» entrdo al puerto Febrero 24 de 1905.—Un cajón rotulado Canevore Lanoto de Liverpool por vapor «Brittany» entrado al puerto Febrero 25 de 1905.—Un cajón marca C. H. de Burdeos por vapor «Atlantique» entrado al puerto Febrero 26 de 1905.—Un cajón rotulado López Hnos. de Burdeos por vapor «Atlantique» entrado al puerto Febrero 26 de 1905.—Un cajón rotulado Henry de Burdeos por vapor «Atlantique» entrado al puerto Febrero 26 de 1905.—Un paquete marca S. P. de Barcelona por vapor «León XIII» entrado al puerto Febrero 26 de 1905.—Un paquete rotulado A. C. Angulo de Barcelona par vapor «León XIII» entrado al puerto Febrero 27 de 1905.—Un paquete rotulado J. F. Plote de Bremen por vapor «Rudelsburg» entrado al puerto Febrero 28 de 1905. —Un paquete rotulado Eduardo Boge Castro de Marsella por vapor «Les Alpes» entrado al puerto Febrero 28 de 1905.—Un paquete rotulado W. G. Adais de Marsella por vador «Les Alpes» entrado al puerto Febrero 28 de 1905. —Un paquete rotulado G. Adais de Marsella por vapor «Les Alpes» entrado al puerto Febrero 28 de 1905.—Un cajón marca H. de Liverpool por vapor «Longhrigge Holme» entrado al puerto Febrero 27 de 1905.—Un paquete marca C. S. de Barcelona por vapor «León XIII» entrado al puerto Febrero 27 de 1905.—Un bulto marca J. C. E W. de Liverpool por vapor «Longhrigge Holme» entrado al puerto Febrero 28 de 1905.—Un paquete rotulado R. S. Mytton de Liverpool por vapor «Longhrigge Holme» entrado al puerto Febrero 28 de 1905.—Un cajón rotulado G. Lucho J. M. J. de Hamburgo por vapor «Pontos» entrado al puerto Marzo 1º de 1905.—Un cajón rotulado J. Fernández de Hamburgo por vapor «Pontos» entrado al puerto Marzo 1º de 1905.—Un cajón rotulado M. Avares de Hamburgo por vapor «Pontos» entrado al puerto Marzo 1º de 1905.—Un cajón rotulado M. Avares de Hamburgo por vapor «Pontos» entrado al puerto Marzo 1º de 1905.—Un cajón rotulado M. Avares de Hamburgo por vapor «Pontos» entrado al puerto Marzo 1º de 1905.—Un cajón rotulado M. Avares de Hamburgo por vapor «Pontos» entrado al puerto Marzo 1º de 1905.—Un cajón rotulado M. Avares de Hamburgo por vapor «Pontos» entrado al puerto Marzo 1º de 1905 —Un cajón rotulado D. Gilson de Hamburgos por vapor «Pontos» entrado al puerto Marzo 1º de 1905.—Un cajón marca M. A. M. de Liverpool por vapor «Orcadian» entrado al puerto Marzo 3 de 1905.—Un baúl rotulado Centines Francisco de Génova por vapor «Savoia» entrado al puerto Marzo 3 de 1905.—

Un cajón marca J. R. H. Londres por vapor «Oroño» entrado al puerto Marzo 4 de 1905. —Un cajón marca E. A. C. de Bremen por vapor «Wurgburg» entrado al puerto Marzo 4 de 1905.—Un paquete rotulado Kropp Hucak de Bremen por vapor «Wurgburg» entrado al puerto Marzo 5 de 1905.—Un paquete rotulado L. Cariac de Hamburgo por vapor «Cap Blanco» entrado al puerto Marzo 5 de 1905.—Un cajón rotulado Gob. Hates de Bremen por vapor «Wurgburg» entrado al puerto Marzo 5 de 1905.—Un cajón marca J. C. de Burdeos por vapor «Cordillère» entrado el puerto Febrero 13 de 1905.—Un paquete rotulado Augusto Nery de Southampton por vapor «Nile» entrado al puerto Febrero 20 de 1905.—Un paquete rotulado Argentinich Tageblatt de Hamburgo por vapor «Petropolis» entrado al puerto Febrero 20 de 1905.—Un bulto rotulado Sievers de Bremen por vapor «Borkum» entrado al puerto Diciembre 28 de 1905.—Un paquete rotulado E. R. Wilh de Liverpool por vapor «H. Havis» entrado al puerto Diciembre 29 de 1905.—Un canasto rotulado M. Vera de Asunción por vapor «Montevideo» Diciembre 15 de 1905.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Amiral Courbet» entrado al puerto Enero 23 de 1905.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Amiral Courbet» entrado al puerto Enero 23/905.—Un cajón sin marca de Génova por vapor «Re Umberto» entrado al puerto Marzo 6 de 1905.—Un bulto sin marca de Génova por vapor «Regina Margherita» entrado al puerto Marzo 7 de 1905.—Un baúl rotulado Giustino Masseglia de Génova por vapor «Toscana» entrado al puerto Marzo 11 de 1905.—Un cajón marca P. B. G. de Génova por vapor «Espagne» entrado al puerto Marzo 11 de 1905.—Un bolsa rotulada J. Wilson de Burdeos por vapor «Amazone» entrado al puerto Marzo 12 de 1905.—Un lío 2 valijas sin marca de Burdeos por vapor «Amazone» entrado al puerto Marzo 12 de 1905.—Un sombrero sin marca de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrada al puerto Marzo 17 de 1905.—Un cajón rotulado D. Helbinog de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Marzo 17 de 1905.—Un baúl rotulado Pedro A. Costa de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Marzo 17 de 1905.—Un cajón sin marca de Southampton por vapor «Thames» entrado al puerto Marzo 20 de 1905. —Un cajón rotulado A. Massé de Southampton por vapor «Thames» entrado al puerto Marzo 20 de 1905.—Un bulto sin marca de Southampton por vapor «Thames» entrado al puerto Marzo 20 de 1905.—Un paquete rotulado Assis Brasil de Southampton por vapor «Thames» entrado al puerto Marzo 20 de 1905.—Una caja cartón sin marca de Burdeos por vapor «Chilí» entrado al puerto Marzo 25 de 1905.—Un cajón sin marca de Burdeos por vapor «Chilí» entrado al puerto Marzo 25 de 1905.—Un bulto sin marca de Génova por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Marzo 25 de 1905. —Un bulto rotulado Mordro Oraso de Hamburgo por vapor «Tijuca» entrado al puerto Marzo 25 de 1905.—Un baúl sin marca de Marsella por vapor «Aquitaine» entrado al puerto Marzo 26 de 1905.—Un cajón sin marca de Hamburgo por vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto Marzo 31 de 1905.—Un cajón rotulado M. Abert Meller de Hamburgo por vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto Marzo 31 de 1905.—Un bulto rotulado Benzión Berkoutrd de Hamburgo por vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto Marzo 31 de 1905. —Un baúl sin marca de Génova por vapor «Umbria» entrada al puerto Abril 4 de 1905. —Un baúl sin marca de Génova por vapor «Umbria» entrado al puerto Abril 4 de 1905. —Una caja sin marca de Hamburgo por vapor «Cap Roca» entrado al puerto Abril 14 de 1905.—Un baúl marca E. S. de Hamburgo por vapor «Cap Roca» entrado al puerto Abril 14 de 1905.—Un baul sin marca de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Abril 15 de 1905.—Un bulto rotulado José Lcanme Castels de Bremen por vapor «Aachen» entrado al puerto Marzo 28 de 1905.—Un baúl sin marca de Carmelo por vapor «Luna» entrado al puerto Abril 5 de 1905.—Un cajón sin marca de Ushuaia por vapor «Camarones» entrado al puerto Abril 5 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor «Eelo» entrado al puerto Abril 10 de 1905.—Una bolsa sin marca de Carmelo por vapor «Luna» entrado al puerto Abril 18 de 1905. —Un esqueleto sillas sin marca de Asunción por vapor «Montevideo» entrado al puerto Abril 16 de 1905.—Un bulto catres sin marca de Carmelo por vapor «Luna» entrado al puerto Abril 2 de 1905.—Un bulto sillas sin marca de Montevideo por vapor «Eolo» entrado al puerto Marzo 24 de 1905.—Una mesa luz sin marca de Montevideo por vapor «Saturno» entrado al puerto Abril 4 de 1905.—Una valija sin marca de Montevideo por vapor «Eolo» entrado al puerto, Abril 20 de 1905.—Un bulto sillas y lavatorios sin marca de Carmelo por vapor «Luna» entrado al puerto Marzo 9 de 1905.—Una bicicleta sin marca de Asunción por vapor «Saturno» entrado al puerto Marzo 18 de 1905.—Un bulto sin marca de Havre por vapor «A. Duperré» entrado al puerto Noviembre 13 de 1904.—Una bolsita sin marca de Génova por vapor «Minas» entrada al puerto Diciembre 29 de 1904.—Una bolsita sin marca de Asunción por vapor «Golondrina» entrada al puerto Diciembre 8 de 1904.—Una bolsa sin marca de Génova por vapor «Minas» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Una bolsa sin marca de Marsella por vapor «Heustria» entrado al puerto Noviembre 22 de 1904. —Un canasto sin marca de Havre por vapor «Corrientes» entrado al puerto Diciembre 13 de 1904.—Un bulto bolsas sin marca sin procedencia sin fecha.—Un colchón elástico sin marca de Montevideo, por vapor «Colombia» entrado puerto Marzo 11 de 1995.—Un colchón elástico sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Marzo 13 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo, por vapor «Eolo» entrado al puerto Marzo 5 de 1905.—Un bulto marca A G. de Brasil por vapor «Clendeban» entrado al puerto Dbre. 14 de 1904.—Un cajón marca S. R. de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Diciembre 14 de 1904.—Un bulto sin marca de Paraná por vapor «Helios» entrado al puerto Diciembre 4 de 1904.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Diciembre 5 de 1904.—Un baúl sin marca de Santa Fe por vapor «Helios» entrado al puerto Diciembre 2 de 1904.—Un colchón sin marca de Santa Fe por vapor «Helios», entrado al puerto Noviembre 23 de 1904.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor «Helios» entrado al puerto Enero 5 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Diciembre 5 de 1904.—Un cajón marca J. G. de Asunción por vapor «Centauro» entrado al puerto Noviembre 16 de 1904.—Un baúl sin marca de Ushuaia por vapor «Presidente Roca» entrado al puerto Febrero 28 de 1905.—Un cajón sin marca de Asunción por vapor «María Manuela» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Un baúl sin marca de Santa Fe por vapor «Helios» entrado al puerto Noviembre 23 de 1904.—Una bolsa sin marca de Santa Fe por vapor «Helios» entrado al puerto Noviembre 23 de 1905.—Una bolsa marca A. O. B. de Ushuaia por vapor «Presidente Roca» entrado al puerto Febrero 28 de 1905.—Un cajón sin marca de Ushuaia por vapor «Presidente Roca» entrado al puerto Febrero 28 de 1905.—Un cajón marca W. M. O. de Montevideo por vapor «Eolo» entrado al puerto Enero 29 de 1905.—Un cajón sin marca de Carmelo por vapor «Dorado» entrado al puerto Mayo 2 de 1905.—Una valija sin marca de Paraná por vapor «Helios» entrado al puerto Diciembre 14 de 1904.—Un cajón marca M. de Ushuaia por vapor «Presidente Roca» entrado al puerto Febrero 28 de 1905.—Una bolsa sin marca de Ushuaia por vapor «Presidente Roca» entrado al puerto Febrero 28 de 1905.—Una caja sin marca de Montevideo por vapor «Eolo» entrado al puerto Marzo 18 de 1905.—Una bolsa marca W. D. de Montevideo por vapor «Eolo» entrado al puerto Marzo 18 de 1905.—Un baúl sin marca de Salto por vapor «Helios» entrado al puerto Diciembre 24 de 1904.—Un baúl sin marca de Paraná por vapor «Helios» entrado al puerto Diciembre 14 de 1904.—Un baúl rotulado Lugia Angelino de Genova por vapor «Governor» entrado al puerto Octubre 13 de 1904.—Un baúl marca H. J. X. C. de Liverpool por vapor «Ranetti» entrado al puerto Noviembre 9 de 1904.—Un baúl sin marca de Génova por vapor «Carolina» entrado al puerto Octubre 19 de 1904.—Un cajón sin marca de Liverpool por vapor «Eanthes Cran» entrado al puerto Enero 4 de 1905.—Una mesa luz sin marca de Montevideo por vapor «París» entrado al puerto Febrero 23 de 1905.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Duperré» entrado al puerto Noviembre 13 de 1904.—Un canasto rotulado Henriet Gustavo de Dunkerque por vapor «Corrientes» eutrado al puerto Diciembre 13 de 1904.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Noviembre 6 de 1904.—Una valija rotulada Ruperto Zabala de Liverpool por vapor «Highland Harpe» entrado al puerto Octubre 24 de 1904.—Un baúl sin marca de Marsella por vapor «Heustria» entrado al pnerto Noviembre 22 de 1905.—Una bolsa sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 12 de 1905.—Una bolsa sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Mayo 2 de 1905.—Una caja sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Mayo 11 de 1905.—Una bolsa sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Mayo 3 de 1905.—Una bolsa sin marca de Asunción por vapor «Saturno» entrado al puerto Febrero 7 de 1905.—Una valija sin marca de Asunción por vapor «San Martín» entrado al puerto Enero 22 de 1905.—Una bolsa rotulada Benito Bemit de Barcelona por vapor «Berengel Grande» entrado al puerto Noviembre 25 de 1904.—Un atado rotulado Berttanlt de Havre por vapor «Amiral Aube» entrado al puerto Noviembre 25 de 1904. —Una bolsa rotulada Eulogio Castilla de Barcelona por vapor «Berengel Grande» entrado al puerto Noviembre 25 de 1904.—Un baúl rotulado José Quintana Otero de Havre por vapor «A. Duperré» entrado al puerto Noviembre 13 de 1904.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «A. Duperré» entrado al puerto Mayo 8 de 1905.—Un cajón rotulado S. Andrés Ramposi de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Octubre 19 de 1904.—Un baúl sin marca de Barcelona por vapor «Berenguel Grande» entrado al puerto Noviembre 13 de 1904.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «A. Duperré» entrado al puerto Noviembre 13 de 1904.—Una bolsa sin marca de Liverpool por vapor «Higlhand Harpe» entrado al puerto Octubre 24 de 1904.—Un cajón sin marca de Asunción por vapor «Olimpo» entrado al puerto Mayo 12 de 1905.—Un cajón sin marca de Asunción por vapor «Olimpo» entrado al puerto Mayo 12 de 1905.—Un baúl marca A. M. L .Cía. de Saltó por vapor «Tritón» entrada al puerto Diciembre 19 de 1904.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 31 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona por vapor «José Gallort» entrado al puerto Mayo 5 de 1905.—Una valija sin marca de Asunción por vapor «Olimpo» Setiembre 11 de 1904.—Un bulto sin marca de Havre por vapor «A. Duperré» entrado al puerto Noviembre 13 de 1904. —Una bolsita sin marca de Havre por vapor «Corrientes» entrado al puerto Diciembre 13 de 1904.—Un bulto sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Mayo 2 de 1905.—Una valija sin marca de Havre por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 11 de 1905.—Una valija sin marca de Havre por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 11 de 1905.—Una valija sin marca de Havre por vapor «A. Duperré» entrado al puerto Noviembre 12 de 1904.—Un paquete rotulado Obligado Cía de N. York por vapor «Pilar de Larrinaga» entrado al puerto Diciembre 3 de 1904.—Un paquete rotulado Pascuale di Rosa Fratelli de Liverpool por vapor «Assiant» entrado al puerto Diciembre 8 de 1904.—Un paquete rotulado Braceras Rademacker de Liver-

poo l por vapor «Assiont» entrada al puerto Diciembre 8 de 1904.—Un paquete rotulado Pascuale di Rosa Fratelli de Liverpool por vapor «Rossetti» entrado al puerto Diciembre 10 de 1904.—Un cajón rotutulado J. Dreher de Marsella por vapor «Les Andes» entrado al puerto Diciembre 15 de 1904.—Una bolsa rotulada C. Girola de Havre por vapor «Amiral Duperré» entrado al puerto Diciembre 15 de 1904.—Un baúl rotulado Bertoloti Domenico de Génova por vapor «Manilla» entrado al puerto Diciembre 17 de 1904.—Un baúl rotulado Bertoloti Domenico de Génova por vapor« Manila» entrada al puerto Diciembre 17 de 1904.—Un cajón rotulado Berloloto Domenico de Génova por vapor «Manilla» entrado al puerto, Diciembre 17 de 1904.—Un cajón rotulado Boratelli Angelo de Génova por vapor «Manilla» entrado al puerto Diciembre 17 de 1904.—Un paquete rotulado D. Terroba Cía. de Liverpool por vapor «Brittany» entrado al puerto, Diciembre 21 de 1904.—Un paquete rotulado D. Terroba Cía. de Liverpool por vapor «Brittany» entrado al puerto, Diciembre 21 de 1904.—Un bulto marca S. Z. de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto, Diciembre 22 de 1904.—Un bulto marca S. Z. de Génova por por vapor «Orione» entrado al puerto Diciembre 22 de 1904.—Un bulto marca S. Z. de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Diciembre 22 de 1904.—Un bulto marca S. Z. de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Diciembre 22 de 1904.—Un cajón marca L. G. de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Diciembre 22 de 1905.—Un cajón rotulado Argentine Tageblatt de Hamburgo por vapor «Petropolis» entrado al puerto Noviembre 11 de 1904.—Un cajón marca A. D. V. H. de Maróella por vapor «France» entrado al puerto Noviembre 23 de 1904.—Un paquete marca M. O. P. de Liverpool por vapor«Raphael» entrado al puerto Noviembre 24 de 1904.—Un casco marca F. D. de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Noviembre 29 de 1904.—Un casco marca F. D. de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Noviembre 29 de 1904.—Uu casco marca F. D. de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Noviembre 29 de 1904.—Un casco marca F. D. de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Noviembre 29 de 1904.—Un cajón rotulado G. Pinedo de Barcelona por vapor «Good Hope» entrado al puerto Noviembre 29 de 1904.—Un paquete rotulado S. B. Halle Cía. de Livepool por vapor «Good Hope» entrado al puerto Noviembre 29 de 1905.—Un paquete rotulado E. Robert de Liverpool por vapor «Good Hope» entrado al puerto Noviembre 29 de 1904.—Un paquete marca M. H. de Marsella por vapor «Les Alpes» entrado al puerto Noviembre 29 de 1904.—Un paquete rotulado B. Sánchez de Hamburgo por vapor «Cap Frío» entrado al puerto Diciembre 1 de 1904.—Un cajón rotulado Stemberg de Hamburgo por vapor «Cap Frío» entrado al puerto Diciembre 1 de 1904.—Una bolsa rotulada Ferrora M. de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 1 de 1904.—Una bolsa rotulada Monti de Hamburgo por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 3 de 1904.—Un cajón rotulado Monti de Hamburgo por vapor «Granada» entrado al puerto Diciembre 3 de 1904.—Un paquete rotulado J. Dreher de Burdeos por vapor «Cordillère» entrado al puerto Diciembre 4 de 1904.—Un cajón rotulado M. García Carro y Cª de N. York por vapor «Canova» entrado al puerto Diciembre 6 de 1904.—Un cajón rotulado Camera Commercio Italiana de Génova por vapor «Savoia» entrado al puerto Diciembre 9 de 1904.—Un cajón rotulado Nicolás Neuna de Génova por vapor «Savoia» entrado al puerto Diciembre 9 de 1904.—Un cajón rotulado C. Lanata de Liverpool por vapor «Heraclides» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Un paquete rotulado Zublín de Barry de Southampton por vapor «Nile» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Un cajón rotulado R. Bramer de Hamburgo por vapor« Tucumán» entrado al puerto Diciembre 13 de 1904.—Un paquete rotulado Pascual de Rosa Fratelli de Liverpool por vapor «Bellasco» entrado al puerto Diciembre 13 de 1904.—Un paquete rotulado Sdad. Italiana Exportaciones de Liverpool por vapor«Bellasco» entrado al puerto Diciembre 13 de 1904.—Un cajón rotulado América Terding de Bremen por vapor «Harburg» entrado al puerto Diciembre 14 de 1904.—Un paquete marca G. R. de Liverpool por vapor «H. Enteruese» entrado al puerto Diciembre 16 de 1904.—Un cajón rotulado La Veloce de Génova por vapor «Cittá di Milano» entrado al puerto Diciembre 16 de 1904.—Un cajón rotulado A. Goye de Burdeos por vapor «Atlantique» entrado al puerto Diciembre 16 de 1904.—Un cajón marca G. M. de Génova por vapor «Massilia» entrado al puerto Diciembre 20 de 1904.—Un cajón marca A. E. de Génova por vapor «Washington» entrado al puerto Diciembre 24 de 1904.—Un paquete rotulado H. T. Fellanes de N. York por vapor «Bellonach» entrado al puerto 27......................1904.—Un cajón marca E. R. W. de Marsella por vapor «Aquitaine» entrado al puerto Diciembre 27 de 1904.—Un cajón rotulado Renghtos Portins de Liverpool por vapor «Hermione» entrado al puerto Diciembre 28 de 1904.—Un paquete marca J. C. de Barcelona por vapor «León XIII» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Un paquete marca D. G. G. C. de Barcelona por vapor «León XIII.» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Un cajón marca D. P. de Barcelona por vapor «León XIII» entrado al puerto Diciembre 27 de 1904.—Un cajón marca R. C. de Barcelona por vapor «León XIII» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Un cajón marca A. G. de Marsella por vapor «France» entrado al puerto Diciembre 23 de 1904.—Un cajón rotulado M. V. Vaghhut de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Noviembre 18 de 1904.—Un bulto rotulado El Gladiador de Montevideo por vapor «París» entrado al puerto Octubre 27 de 1904. Uu bulto rotulado El Gladiador de Montevideo por vapor «París» entrado al puerto Nbre. 27 de 1904.—Un bulto rotulado B. Tarapacá Argentino de Paysandú por vapor «París» entrado al puerto Nbre. 27 de 1904.—Un cajón rotulado Laussen y Cía. de Paysandú por vapor «Tritón» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Un baúl rotulado Casimira Pérez de Asunción por vapor«Golondrina» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Un baúl rotulado M. Vera de Asunción por vapor «Montevideo» entrado al puerto Diciembre 15 de 1904.—Un baúl rotulado M. Vera de Asunción por vapor «Montevideo» entrado al puerto Diciembre 15 de 1904.—Un baúl rotulado M. Vera de Asunción por vapor «Montevideo» entrado al puerto Diciembre 15 de 1904.—Un canasto rotulado E. Baoz de Asunción por vapor «Montevideo» entrado al puerto Diciembre 15 de 1904.—Un baúl rotulado C. Almado de Asunción por vapor «Montevideo» entrado al puerto Diciembre 15 de 1904.—Un cajón rotulado Gioto Galvoy de Génova por vapor «R. Margherita» entrado al puerto Diciembre 24 de 1904.—Un cajón rotulado José Martínez de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Un cajón rotulado José Martínez de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Un cajón rotulado José Martínez de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Un cajón rotulado José Martínez de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Un cajón rotulado José Martínez de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Diciembre 29 de 1904.—Un bulto rotulado R. González de Asunción por vapor «María Manuela» entrado al puerto Diciembre 3 de 1904.—Un bulto rotulado R. González de Asunción por vapor «María Manuela» entrado al puerto Diciembre 3 de 1904.—Un cajón marca G. de Hamburgo por vapor «Cap Blanco» entrado al puerto Marzo 7 de 1904.—Un paquete rotulado Cibrián Hnos. de Hamburgo por vapor «Cap Blanco» entrado al puerto Marzo 9 de 1904.—Un cajón marca L. T. de Génova por vapor «Savoia» entrado al puerto Marzo 9 de 1904.—Un cajón rotulado Zublin de Barry de N. York por vapor «Bellarden» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un paquete rotulado H. T. Fellens de N. York por vapor «Bellarden» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un baúl rotulado Caffaro Delfino de Génova por vapor «Re Umberto» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un cajón marca H. M. de Génova por vapor «Re Umberto» entradas al puerto Marzo 10 de 1905.—Un cajón marca H. M. de Génova por vapor «Re Umberto» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un cajón marca H. de Londres por vapor «Orione» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un cajón marca H. M. de Génova por vapor «Re Umberto» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un cajón rotulado J. Dreher de Génova por vapor «Re Umberto» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un cajón marca T. M. C. de Génova por vapor «Pascual P.» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un cajón marca C. G. C. H. de Liverpool por vapor «Lombardy» entrado al puerto Marzo 13 de 1905.—Un paquete rotulado Marcial Alvarez de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Marzo 13 de 1905.—Un paquete rotulado Osvaldo Pini de Liverpool por vapor «Orcadian» entrado al puerto Marzo 3 de 1905.—Un cajón rotulado O. Mackenek de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Marzo 13 de 1905.—Un cajón rotulado Marcial Alvarez de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Marzo 18 de 1905.—Un paquete rotulado M. Escart de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Marzo 18 de 1905.—Un paquete rotulado M. Escort de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto el 18 de Marzo de 1905. — Un paquete rotulado E. Frers de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Marzo 18 de 1905.—Un paquete rotulado C. Hnos. de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Marzo 18 de 1905.—Un fardo rotulado Héctor Macera de Havre por vapor «Amiral Magon» entrado al puerto Marzo 20 de 1905. —Un cajón marca J. G. de Havre por vapor «Amiral Magón» entrado al puerto Marzo 20 de 1905.—Un cajón marca C. C. de N. York por vapor «Madura» entrado al puerto Marzo 21 de 1905.—Un paquete rotulado Alberto Homé hijo de Liverpool por vapor «Horatius» entrado al puerto Marzo 21 de 1905.—Un baúl marca C. P. de Génova por vapor «Sirio» entrado al puerto Marzo 23 de 1905.—Un cajón marca P. C. de Génova por vapor «Sirio» entrado al puerto Marzo 23 de 1905.—Un paquete rotulado Calzio Giovanni de Génova por vapor «Sirio» entrado al puerto Marzo 23 de 1905.—Un cajón B. V. de Burdeos por vapor «Chilí» entrado á puerto Marzo 23 de 1905. —Un bolsa marca B. J. M. de Burdeos por vapor «Chilí» entrado al puerto Marzo 27 de 1905.—Un cajón marca C. N. T. de Barcelona por vapor P· de «Satrústegui» entrado al puerto Marzo 28 de 1905.—Un paquete marca J. F. de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Marzo 28 de 1905.—Un paquete marca J. G. de Hamburgo por vapor «Tijuca» entrado al puerto Marzo 28 de 1905.—Un paquete rotulado C. Gurgo de Hamberes por vapor «Tijuca» entrado al puerto Marzo 28 de 1905.—Un cajón rotulado Alberto Honps A.H. de Liverpool por vapor «Linton» entrado al puerto Marzo 29 de 1905.—Un cajón rotulado L. G. O. C. Laurence de Montevideo por vapor «París» entrado al puerto Marzo 29 de 1905. —Un bolsa rotulada M. Rabestein de Liverpool por vapor «Hypatin» entrado al puerto Marzo 6 de 1905.—Una bolsa rotulada M. Robestein de Liverpool por vapor «Hypatin» entrado al puerto Febrero 6 de 1905.—Una bolsa rotulada M. Robestein de Liverpool por vapor «Hypatin» entrado al puerto Febrero 6 de 1905.—Una bolsa rotulada M. Robestein de Liverpool por vapor «Hypatin» entrado al puerto Febrero 6 de 1905. Una bolsa rotulada M. Robestein de Liverpool por vapor « Hypatín » entradado al puerto Febrero 6 de 1905. — Un bulto rotulado Prat de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Febrero 22 de 1905.

—Un cajón rotulado B. Tarapacá Argentino de Paysandú por vapor «París» entrado al puerto Enero 2 de 1905.—Un cajón rotulado F. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905.—Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905. Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905.—Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905.—Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905.—Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905.—Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905.—Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905.—Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1105.—Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905. — Un cajón rotulado F. A. A. Arrizaga de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Enero 5 de 1905. — Un bulto rotulado Federico Naves de Montevideo por vapor «Tritón» entrado al puerto Septiembre 20 de 1904.—Un cajón rotulado Luis Magnani de Montevideo por vapor «Eolo» entrado al puerto Marzo 3 de 1905.—Un paquete rotulado Russelli Smith de Colonia por vopor «Dorado» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un cajón rotulado Francisco Celiano de Asunción por vapor «Olimpo» entrado al puerto Marzo 10 de 1905.—Un barril rotulado E. Barretto de Colonia por vapor «Dorado» entrado al puerto Marzo 21 de 1905. —Un barril rotulado E. Barretto de Colonia por vapor «Dorado» entrado al puerto Marzo 21 de 1905.—Un cajón marca G. B. S. de Rosario per vapor «Golondrina» entrado al puerto Marzo 25 de 1905.—Un cajón marca G. B. S. de Rosario por vapor «Golondrina» entrado al puerto Marzo 25 de 1905.—Un cajón marca G. B. S. de Rosario por vapar «Golondrina» entrado al puerto Marzo 25 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova por vapor «Attività» entrado al puerto Septiembre 9 de 1904.—Una valija sin marca de Génova por vapor «León XIII» entrado al puerto Octubre 25 de 1904.—Un baúl rotulado Elisa Vázquez de Bremen por vapor «Norderny» entrado al puerto Noviembre 11 de 1904.—Un baúl rotulado Boaglio Bonifacio de Génova por vapor «Cárcano» entrado al puerto Noviembre 5 de 1905.—Una valija sin marca de Southampton por vapor «Danube» entrado al puerto Noviembre 12 de 1904.—Un cajón rotulado Luis Veleyro de Havre por vapor «Amiral Nelly» entrado al puerto Noviembre 13 de 1904.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Amiral Nelly» entrado al puerto Noviembre 13 de 1904.—Un cajón sin marca de Génova por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Noviembre 15 de 1904.—Un cajón rotulado Mans Chabas Joseph de Génova por vapor «Manilla» entrado al puerto Noviembre 15 de 1904.—Un baúl sin marca de Hamburgo poı vapor Asunción» entrado al puerto Noviembre 19 de 1904. —Un baúl sin marca de Hamburgo por vapor «Asunción» entrado al puerto Noviembre 19 de 1904.—Un cajón rotulado M. Matoz de Génova por vapor «Espagne» entrado al puerto Diciembre 1o de 1904.—Una caja sin marca de Génova por vapor «Espagne» entrado al puerto Diciembre 1o de 1904.—Un canasto sin marca de Génova por vapor «Espagne» entrado al puerto Diciembre 1o de 1904.—Una caja sin marca de Génova por vapor «Espagne» entrado al puerto Diciembre 1o de 1904.—Un baúl sin marca de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 1o de 1904.—Una valija sin marca de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 1o de 1904.—Un baúl sin marca de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 1o de 1904.—Un baúl sin marca de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 1o de 1904.—Un baúl sin marca de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 1o de 1904.—Un baúl sin marca de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto 6 de Diciembre de 1905.—Un baúl rotulado Terrero Andrea de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 6 de 1904.—Un lío colchón sin marca de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 6 de 1904.—Un lío colchón rotulado Pisani Tomaso de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto 6 de Diciembre de 1904.—Un lío colchón sin marca de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 6 de 1904.—Un lío colchón marca F. B. de Génova por vapor «Sicilia» entrado al puerto Diciembre 6 de 1904.—Un baúl rotulado Eustaquio Orán de Burdeos por vapor «Bosphore» entrado al puerto Diciembre 8 de 1904.—Un baúl rotulado María Rey de Burdeos por vapor «Bosphore» entrado al puerto Diciembre 8 de 1904.—Un baúl marca I. A. E. de Southampton por vapor «Nile» entrado al puerto Diciembre 8 de 1904.—Un baúl sin marca de Southampton por vapor «Nile» entrado al puerto Diciembre 10 de 1904.—Un baúl marca L. P. de Génova por vapor «Antonina» entrado al puerto Diciembre 11 de 1904.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Una caja sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Una caja sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Una bolsa sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Una valija sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Una valija marca H. K. de Havre por vapor «Amiral Traude» entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Un baúl sin marca de Havre por vapor «Amiral Traude entrado al puerto Diciembre 12 de 1904.—Un cajón marca E. G. de Génova por vapor «Perseo» entrado al puerto Diciembre 14 de 1904.—Un cajón sin marca de Marsella por vapor «Nivernais» entrado al puerto Diciembre 17 de 1904. —Un lío colchón sin marca de Marsella por vapor «Nivernais» entrado al puerto Diciembre 17 de 1904.—Una bolsa sin marca de Marsella por vapor «Nivernais» entrado al puerto Diciembre 17 de 1904.—Una bolsa sin marca de Marsella por vapor «Nivernais» entrado al puerto Diciembre 17 de 1904.—Una bolsa sin marca de Marsella por vapor «Nivernais» entrado al puerto Diciembre 17 de 1904.—Una bolsa sin marca de Marsella por vapor «Nivernais» entrado al puerto Diciembre 17 de 1904. —Una bolsa rotulada Dacio Luigi de Génova por vapor «Re Unmberto» entrado al puerto Diciembre 19 de 1904.—Un baúl rotulado Dacio Luigi de Génova por vapor «Re Umberto» entrado al puerto Diciembre 19 de 1904.—Un baúl rotulado Perín Santos de Génova por vapor «Re Umberto entrado al puerto Dbre. 19 de 1904. Un baúl sin marca de Bremen por vapor «Borkum» entrado al puerto Diciembre 25 de 1904. —Un lío colchón sin marca de Génova por vapor «Washington» entrado al puerto Diciembre 23 de 1904.—Una caja sin marca de Génova por vapor «Re Umberto» entrado al puerto Diciembre 19 de 1904.—Un baúl sin marca de Génova por vapor «La Plata» entrado al puerto Diciembre 24 de 1904.—Un baúl sin marca de Génova por vapor «León XIII» entrado al puerto Diciembre 24 de 1904.—Un cajón sin marca de Génova por vapor «León XIII» entrado al puerto Diciembre 24 de 1904. —Un lío colchón sin marca de Génova por vapor «León XIII» entrado al puerto Diciembre 24 de 1904.—Un baúl sin marca de Génova por vapor «León XIII» entrado al puerto Diciembre 24 de 1904.—Una valija sin marca de Havre por vapor «Exelmas» entrado al puerto Diciembre 28 de 1904.—Una valija sin marca de Havre por vapor «Exelmas» entrado al puerto Diciembre 28 de 1904.—Un canasto sin marca de Bremen por vapor «Aachen» entrado al puerto Enero 4 de 1905.—Un baúl sin marca de Bremen por vapor «Aachen» entrado al puerto Enero 4 de 1905.—Un baúl rotulado Corne Chas de Bremen por vapor «Aachen» entrado al puerto Enero 4 de 1905.—Un baúl rotulado Manuel Iglesia de Bremen por vapor «Aachen» entrado al puerto Enero 4 de 1905. —Un cajón sin marca de Génova por vapor «Toscana» entrado al puerto Enero 8 de 1905. —Un cajón marca T. G. de Marsella por vapor «Paiton« entrado al puerto Enero 9 de 1905.—Un fardo sin marca de Marsella por vapor «Paiton» entrado al puerto Enero 9 de 1905.—Un cajón sin marca de Marsella por vapor «Paiton» entrado al puerto Enero 9 de 1905.—Un cajón marca O. G. de Burdeos por vapor «Amazone» entrado al puerto Enero 13 de 1905.—Un cajón rotulado G. B. Borales de Génova por vapor «Provence» entrado al puerto Enero 11 de 1905.—Una valija sin marca de «Havre» por vapor «Amiral Courbet» entrado al puerto Enero 23 de 1905.—Una valija sin marca de Havre por vapor «Amiral Courbet» entrado al puerto Enero 23 de 1905.—Un fardo rotulado Elisa G. Elem de Génova por vapor «Ravenna» entrado al puerto Enero 27 de 1905.—Un lío colchón rotulado Elisa Elem de Génova por vapor «Ravenna« entrado al puerto Enero 27 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova por vapor «Ravenna» entrado al puerto Enero 27 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova por vapor «Ravenna» entrado al puerto Enero 27 de 1905.—Un cajón rotulado Emilio De Anchorena de Hamburgo por vapor «Cap Roca» entrado al puerto Enero 30 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova por vapor «France» entrado al puerto Febrero 2 de 1905.—Un fardo rotulado Giovanni Peluffo de Génova por vapor «France» entrado al puerto Febrero 2 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova por vapor «France» entrado al puerto Febrero 2 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova por vapor «France» entrado al puerto Febrero 2 de 1905.—Un lío sin marca de Génova por vapor «France» entrado al puerto Febrero 2 de 1905.—Una bolsa sin marca de Génova por vapor «France» entrado al puerto Febrero 2 de 1905.—Un cajón marca S. P. de Southampton por vapor «Nile» entrado al puerto Febrero 18 de 1905.—Un baúl sin marca de Southampton por vapor «Nile» entrado al puerto Febrero 18 de 1905.—Un fardo marca M A de Génova por vapor «León XIII» entrado al puerto Septiembre 25 de 1905.—Un lío colchones sin marca de Génova por vapor «Regina Margherita» entrado al puerto Marzo 7 de 1905.—Un lío colchones sin marca de Génova por vapor «Regina Margherita» entrado al puerto Marzo 7 de 1905.—Un bulto rotulado L. Muller Cía. de Palmira por vapor «Júpiter» entrado al puerto Enero 11 de 1905.—Un cajón marca E. L. de Génova por vapor «D. di Genova» entrado al puerto Abril 1o de 1905.—Un cajón marca C. A. H. de Hamburgo por vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto Abril 2 de 1905.—Un paquete rotulado C. Henrich de Hamburgo por vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto Abril 2 de 1905.—Un baúl rotulado Bignis G. de Génova por vapor «Minas» entrado al puerto Abril 4 de 1905.—Un paquete rotulado Julio Hall de Southampton por vapor «Danube» entrado al puerto Abril 4 de 1905.—Un cajón rotulado Simons Dussencof Cía. de Liverpool por vapor «Reembrat» entrado al puerto Abril 5 de 1905.—Un cajón rotulado J. A. Cloupo de Marsella por vapor «Mont Rose» entrado al puerto Abril 7 de 1905.—Un rollo rotulado G. A. Manpo de Marsella por vapor «Mont Rose» entrado al puerto Abril 7 de 1905.—Un paquete marca V.V. de Génova por vapor «Umbria» entrado al puerto Abril 7 de 1905. Un baúl rotulado Fornia Liachovenchez de Génova por vapor «Umbria» entrado al puerto

Abril 7 de 1905.—Un cajón marca (41) de Hamburgo por vapor «Etruria» entrado al puerto Abril 12 de 1905.—Un cajón rotulado Escors de Hamburgo por vapor «Etruria» entrado al puerto Abril 12 de 1905.—Un cajón rotulado Escors de Hamburgo por vapor «Etruria» entrado al puerto Abril 12 de 1905. Un cajón rotulado J. Hadsll de N. York por vapor «Elaine» entrado al puerto Abril 12 de 1905.—Un cajón rotulado Crontan Jausten de Liverpool por vapor «Cheroneo» entrado al puerto Abril 12 de 1905.—Un cajón rotulado Crontan Jausten de Liverpool por vapor «Cheroneo» entrado al puerto Abril 12 de 1905.—Un cajón rotulado Grontan Jausten de Liverpool por vapor «Cheroneo» entrado al puerto Abril 12 de 1005.—Un paquete rotulado C. J. Versse de Liverpool por vapor «Romny» entrado al puerto Abril 14 de 1905.—Un paquete marca M. M. C. de Liverpool por vapor «Romny» entrado al puerto Abril 14 de 1905.—Un cajón rotulado Caldwell Danglos de Liverpool por vapor «Heraclides» entrado al puerto Abril 15 de 1905.—Un cajón marca M. L. de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Abril 17 de 1905.—Un paquete marca J H de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Abril 17 de 1905.—Un paquete marca T C de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Abril 17 de 1905.—Un cajón rotulado E. Herrais de Liverpool por vapor «Rosario» entrado al puerto Abril 17 de 1905. Un paquete rotulado Consejo Nacional de Educación de Liverpool por vapor «Hesperides» entrado al puerto Abril 18 de 1905.—Un cajón marca E L de Génova por vapor «Antonina» entrado al puerto Abril 18 de 1905.—Un cajón marca M D C de Génova por vapor «Orione» entraeo al puerto Abril 18 de 1905.—Un cajón marca E L de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Abril 18 de 1905.—Un cajón marca G de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Abril 19 de 1905.—Un cajón marca C C de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Abril 19 de 1905.—Un cajón marca C C de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Abril 19 de 1905.—Un cajón marca C. C de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Abril 19 de 1905.—Un rollo marca C C de Génova por vapor «Orione entrado al puerto Abril 19 de 1905. Un cajón marca T. S. de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Abril 19 de 1905. —Un paquete rotulado Familia Crotto de Havre por vapor «Amiral Hamelin» entrado al puerto Abril 24 de 1905.—Un cajón marca FL de Havre por vapor «Amiral Hamelin» entrado al puerto Abril 24 de 1905.—una bolsa rotulada Mackinon Cohelo de Hamburgo por vapor «Cap Roca» entrado al puerto Abril 19 de 1905.—Una bolsa rotulada Mackinon Cohelo de Hamburgo por vapor «Cap Roca» entrado al Puerto Abril 1 de 1905.—Un cajón marca A E de Burdeos por vapor «Cordillère» entrado al puerto Abril 25 de 1905.—Un paquete marca A T C de Burdeos por vapor «Cordillère» entrado al puerto Abril 25 de 1905.—Un cajón marca J H de Burdeos por vapor «Cordillère» entrado al puerto Abril 25/1905. —Un cajón marca J A D de Burdeos por vapor «Cordillère» entrado al puerto Abril 25 de 1905.—Un cajón marca J A D de Burdeos por vapor «Cordillère» entrado al puerto Abril 25 de 1905.—Un paquete marca J A D de Burdeos por vapor «Cordillère» entrado al puerto Abril 25 de 1905.—Un paquete rotulado Mormon Bell de Liverpool por vapor «Roeburn» entrado al puerto Abril 27/905.—Un paquete rotulado Castel Cendoya de Liverpool por vapor «Roeburn» entrado al puerto Abril 27/1905.—Un cajón marca M B de Barcelona por vapor «León XIII» entrado al puerto Abril 27/1905. —Un paquete marca A C de Bremen por vapor «León XIII» entrado al puerto Abril 27/1905. —Un paquete marca J A de Burdeos por vapor «León XIII» entrado al puerto Abril 27/1905. —Un cajón marca W L de Bremen por vapor «Delfland» entrado al puerto Abril 27/1905.—Un paquete rotulado Angel Cevin de Liverpool por vapor «Hippomenes» entrado al puerto Abril 20/1905.—Un cajón marca M C. de Bremen por vapor «Delfland» entrado al puerto Abril 29/1905.—Un paquete rotulado Angel Civin de Salto por vapor «Eolo» entrado al puerto Abril 29/1905.—Un cajón marca E B de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Abril 29/1905.—Un paquete rotulado E. Pestani de Salto por vapor «Eolo» entrado al puerto Abril 20/1905.—Un paquete rotulado Miguel Ortega de Asunción por vapor «Las Mercedes» entrado al puerto Mayo 16/905.—Un paquete rotulado Ravenscrof y Cía. de N. York por vapor «Soldier Prince» entrado al puerto Abril 1º de 1905.—Un paquete marca M B H de Hamburgo por vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto Abril 2/905.—Un paquete marca D H de Southampton por vapor «Danube» entrado al puerto Abril 10/905.—Un cajón marca F B de Marsella por vapor «Provence» entrado al puerto Abril 10/905.—Un cajón marca M C de Bremen por vapor «Delfland» entrado al puerto Abril 27/905.—Un fardo rotulado Lahussen Cª de N. York por vapor «Marchant Prince» entrado al puerto Abril 28/905.—Un cajón marca D C de N. York por vapor «Marchant Prince» entrado al puerto Abril 28/905.—Un paquete rotulado Lahussen y Cª de N. York por vapor «Marchant Prince» entrada al puerto Abril 28 de 1905.—Un cajón rotulado Lahussen y Cía. de Liverpool por vapor «Brazilian» entrado al puerto Abril 29/905.—Un cajón rotulado Pedro Horta de Paysandú por vapor «Venus» entrado al puerto Abril 15/905.—Un paquete rotulado J J García León de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Abril 5/905.—Un cajón marca S E L de Génova por vapor «D. di Genova» entrado al puerto Abril 1º/905.—Un cajón marca C F de Burdeos por vapor «Magellan» entrado al puerto Abril 10 de 1905.—un cajón marca E P C de Burdeos por vapor «Magellan» entrado al puerto Abril 10 de 1905.—Un cajón marca J. R. de Burdeos por vapor «Magellan» entrado al puerto Abril 10 de 1905.—Un cajón marca B. J. G. de Liverpool por vapor «Tortoni» entrado al puerto Abril 24 de 1905.—Una damajuana rotulada L. Sambuer de Genova por vapor «Orione» entrado al puerto Abril 19 de 1905.—Un cajón rotulado Wrein de Asunción por vapor «Montevideo» entrado al puerto Abril 24 de 1905—Un cajón rotulado Martina Giovanni de Genova por vapor «Toscana» entrado al puerto Noviembre 5 de 1904.—Un baúl rotulado Abello Beatrice de Genova por vapor «Toscana» entrado al puerto Noviembre 5 de 1904. —Una bolsa sin marca de Genova por vapor «Berenger el Grande» entrado al puerto Noviembre 25 de 1904.—Una valija sin marca de Southampton por vapor «Thames» entrado al puerto Enero 8 de 1905.—Una valija sin marca de Southampton por vapor «Thames» entrado al puerto Enero 8 de 1905.—Una bolsa sin marca de Genova por vapor «France» entrado al puerto Enero 8 de 1905.—Un baúl sin marca de Genova por vapor «France» entrado al puerto Febrero 2 de 1905.—Un baúl rotulado Eugenio Widmayer de Hamburgo por vapor «Cap Blanco» entrado al puerto Mayo 3 de 1905.—Un cajón rotulado Luigi Paneri de Genova por vapor «Italia» entrado al puerto Marzo 7 de 1905.—Un cajón rotulado Evacio Garrane M. S. de Genova por vapor «R. Margherita» entrado al puerto Marzo 2 de 1905.—Un cajón sin marca de Marsella por vapor «Provence» entrado al puerto Abril 2 de 1905. —Un baúl sin marca de Genova por vapor «France» entrado al puerto Abril 11 de 1905. —Un baulcito rotulado Domingo Campos de Genova por vapor «Antonina» entrado al puerto Abril 16 de 1905.—Una valija sin marca de Havre por vapor «Amiral Hamelin» entrado al puerto Abril 18 de 1905.—Un baúl sin marca de Barcelona por vapor «Orione» entrado al puerto Abril 18 de 1905.—Un baúl rotulado Chiappe Giovanni de Barcelona por vapor «Orione» entrado al puerto Ab.il 18 de 1905.—Una bolsa sin marca de Barcelona por vapor «Orione» entrado al puerto Abril 18de 1905.—Un cajón sin marca de Genova por vapor «León XIII» entrado al puerto Abril 15 de 1905.—Un canasto sin marca de Genova por vapor «La Plata» entrado al puerto Mayo 9 de 1905.—Un bulto sin marca de Hamburgo por vapor «Entre Ríos» entrado al puerto Mayo 1º de 1905.—Un bulto rotulado Pedro Guiñughi de Genova por vapor «Regina Margherita» entrado al puerto Mayo 2 de 1905-Un bulto sin marca de Marsella por vapor «Algerie» entrado al puerto Mayo 3 de 1905. —Una caja rotulada Staffa Ferdinando de Genova por vapor «Duca de Galliera» entrado al puerto Mayo 11 de 1905. — Una bolsa sin marca de Génova por vapor «Duca di Galliera» eurtado al puerto Mayo 11/995.—Un bulto rotulado José Max Falguen de Marsella por vapor «Les Alpes» entrado al puerto Mayo 24 de 1905.—Una bolsa rotulada Ponso Giovauni de Matsella por vapor «Les Alpes» entrado al puerto Mayo 24 de 1905. — Un baúl rotulado Carlos Gesesa de Barcelona por vapor P. de «Satrústegui» entrado al puerto Mayo 25 de 1905.—Una boisa sin marca de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Mayo 25 de 1905.—Un baúl rotulado S. Ochoa de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Mayo 25 de 1905. — Una bolsa sin marca de Bremen por vapor «Wurgburg» entrado al puerto Mayo 26 de 1905. — Una bolsa sin marca de Bremen por vapor «Wurgburg» entrado al puerto Mayo 26 de 1905. Un cajón sin marca de Bremen por vapor «Wurgburg» entrado al puerto Mayo 26 de 1905.—Un baúl rotulado Simón López de Asunción por vapor «Tritón»,entrado al puerto Abril 23 de 1905.—Un cajón marca T. M. de Cap Town por vapor «Jurrey» entrado al puerto Junio 12 de 1905.—Un cajón sin marca de Havre por vapor «Amiral Fourichon» entrado al puerto Mayo 26 de 1905.—Una valija sin marca de Havre por vapor «Amiral Fourichon» entrado al puerto Mayo 26 de 1905.—Un elástico sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Mayo 10 de 1905.—Un elástico sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Mayo 10 de 1905.—Dos largueros sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Mayo 10 de 1905.—Un baúl rotulado Félix Ferreira de Asunción por vapor «Olimpo» entrado al puerto Abril 2 de 1905.—Un baúl sin marca de Asunción por vapor «María Manuela» entrado al puerto Abril 17 de 1905.—Una cajita sin marca de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Abril 17 de 1905.—Un paquete rotulado J. G. Walker Sous de Southampton por vapor «Nile» entrado al puerto Mayo 1º de 1905.—Un bulto rotulado D. G. Patteson de Southampton por vapor «Nile» entrado al puerto Mayo 1º de 1905 —Un paquete rotulado Luis B. Donfaure de N. York por vapor «Silvia» entrado al puerto Mayo 2 de 1905.—Un cajón marca O. H. de Hamburgo por vapor «Entre Ríos» entrado al puerto Mayo 4 de 1905.—Un cajón O. H. de Hamburgo por vapor «Entre Ríos» entrado al puerto Mayo 4 de 1905.—Un bulto rotulado J. Bode de Hamburgo por vapor «Entre Ríos» entrado al puerto Mayo 4 de 1905.—Un paquete rotulado P. Concoro de Hamburgo por por vapor «Entre Ríos» entrado al puerto Mayo 4 de 1905.—Un paquete marca A. F. C. de Burdeos por vapor «Atlantique» entrado al puerto Mayo 8 de 1905.—Un paquete marca B. D. de Liverpool por vapor «Gallust» entrado al puerto Mayo 11 de 1905.—Un fardito rotulado C. Rlinger de Hamburgo por vapor «Petropolis» entrado al puerto Mayo 12 de 1905.—Un cajón marca B. F. de Marsella por vapor «Espagne» entrado al puerto Mayo 13 de 1905.—Un cajón rotulado Peter Wakunestes de Bremen por vapor « Erlanger » entrado al puerto Mayo 15 de 1905. — Un cajón rotulado Peter Wakunestes de Burdeos por vapor «Erlanger» entrado al puerto Mayo 15 de 1905.—Un cajón rotulado Peter Wakunestes de Burdeos por vapor «Erlanger» entrado al puerto Mayo 15 de 1905.—Un bulto rotulado Mr. Jorgensen de Génova por vapor «Magdalena» entrado al puerto Mayo 15 de 1905.—Un cajón marca A. C. S. de Southampton por vapor «Magdalena» entrado al puerto Mayo 15 de 1905.—Un cajón rotulado

Leopoldo Bissen de Génova por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Mayo 18 de 1905.—Un barril rotulado Ramona T. de Génova por vapor «Sirio» entrado al puerto 19 Mayo de 1905.—Una valija rotulada W. Buniet de Havre por vapor «Budin» entrado al puerto Mayo 19 de 1905.—Un paquete rotulado Copello B. de Génova por vapor «Sirio» entrado al puerto Mayo 19 de 1905.—Un cajón marca S.S. de Burdeos por vapor «Chilí» entrado al puerto Mayo 22 de 1905.—Un bulto rotulado J. Dreher de Burdeos por vapor «Chile» entrado al puerto Mayo 22 de 1905.—Un barril rotulado J. Navarro Prietor de Barcelona por vapor «Argentina» entrado al puerto Mayo 24 de 1905.—Un cajón marca J. A. G. B. I. de Barcelona por vapor «P. de Satrústegui» entrado al puerto Mayo 27 de 1905.—Un paquete rotulado E. W. Stanley de Southampton por vapor «Thames» entrado al puerto Mayo 29 de 1905.—Un cajón marca F. U. C. de Southampton por vapor «Thames» entrado al puerto Mayo 29 de 1905.—Un paquete marca A. B. C. de Bremen por vapor «Wurzburg» entrado al puerto Mayo 30 de 1905.—Un cajón rotulado M. Guiserman de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Mayo 30 de 1905.—Un paquete rotulado L. Mouset de Hamburgo por vapor «Cap Verde» entrado al puerto Junio 3 de 1905.—Un fardo número 3781 de Génova por vapor «Umbria» entrado al puerto Junio 3 de 1905.—Un baúl número 3781 de Génova por vapor «Umbria» entrado al puerto Junio 3 de 1905.—Un paquete marca J. C. H. de Liverpool por vapor «Amazone» entrado al puerto Junio 6 de 1904.—Un bulto marca J. de A. de Liverpool por vapor «Amazone» entrado al puerto Junio 6 de 1905.—Un paquete marca A. F. C. de Burdeos por vapor «Amazone» entrado al puerto Junio 6 de 1905.—Un paquete marca A. F. C. de Burdeos por vapor «Amazone» entrado al puerto Junio 6 de 1905.—Un paquete marca J. E. A. de Liverpool por vapor «Burgundy» entrado al puerto Junio 6 de 1905. Un bulto rotulado Bondwell Hnos. de Nueva York por vapor «Palarstgermen» entrado al puerto Junio 12 de 1905.—Un paquete rotulado N. Mihanovich de Liverpool por vapor «Rossetti» entrado al puerto Junio 12 de 1905.—Un baúl rotulado Luis María Costano de Génova por vapor «D. di Genova» entrado al puerto Junio 13 de 1905.—Un cajón marca V. M. de Southampton por vapor «Danube» entrado al puerto Junio 13 de 1905.—Un paquete marca W. J. C. de Southampton por vapor «Danube» entrado al puerto Junio 13 de 1905.—Un paquete rotulado L. Goulaud de Southampton por vapor «Danube» entrado al puerto Junio 13 de 1905.—Un cajón marca B. P. F. de Génova por vapor «Gieno» entrado al puerto Junio 13 de 1905.—Un paquete rotulado P. M. Podro de Hamburgo por vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto Junio 15 de 1905.—Un cajón rotulado Durán García Garrido de Liverpool por vapor «H. Brigada» entrado al puerto Junio 16 de 1905.—Un cajón rotulado H. Lúban de Liverpool por vapor «H. Brigada» entrado al puerto Junio 16 de 1905.—Un cajón rotulado D. R. Grim Sons de Liverpool por vapor «L. Holme» entrado al puerto Junio 16 de 1905.—Un bulto marca M. G. Neff de Liverpool por vapor «H. Maru» entrado al puerto Junio 16 de 1905.—Un paquete núm. 48 de Hamburgo por vapor «Sevilla» entrado al puerto Junio 17 de 1905.—Un cajón V. L. C. de Liverpool por vapor «Brittanny» entrado al puerto Junio 17 de 1905. Un cajón marca G. L. de Burdeos por vapor «Megellan» entrado al puerto Junio 19 de 1905.—Un cajón marca G. L. de Burdeos por vapor «Magellán» entrado al puerto Junio 20 de 1905.—Un cajón marca C. V. de Génova por vapor «Orione» entrado al puerto Junio 20 de 1905.—Un paquete rotulado I. D. A. de Lima de Nueva York por vapor «Rossal» entrado al puerto Junio 23 de 1905.—Un cajón rotulado I. D. A. de Lima de Nueva York por vapor «Rossal» entrado al puerto Junio 23 de 1905.—Un paquete rotulado F. Calderón de Liverpool por vapor «Raphael» entrado al puerto Junio 26 de 1905.—Un cajón marca D. H. de Génova por vapor «Savoia» entrado al puerto Junio 26 de 1905.—Un cajón rotulado Borgela P. de López de Génova por vapor «Savoia» entrado al puerto Junio 26 de 1905.—Un paquete marca A. G. M. de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Junio 27 de 1905.—Un bulto rotulado G. J. Williams de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Junio 27 de 1905.—Un bulto rotulado G. J. Williams de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Junio 27 de 1905.—Un paquete marca J. J. P. de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Junio 27 de 1905.—Un cajón marca H. F. C. de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Junio 27 de 1905.—Un cajón número (1187) de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Junio 27 de 1905.—Un cajón rotulado R. M. Ocampo de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Junio 27 de 1905.—Un cajón marca A. de Genova por vapor «Alacritá» entrado al puerto Junio 28 de 1905.—Un cajón marca C. D. C. de Genova por vapor «R. Margherita» entrado al puerto Junio 28 de 1905.—Un cajón rotulado Solari Gallino de Genova por vapor «Alacritá» entrado al puerto Junio 28 de 1905.—Un cajón rotulado Luis Bessio de Genova por vapor «Alacritá» entrado al puerto Junio 28 de 1905.—Un paquete rotulado O. Quintero de Genova por vapor «Alacritá» entrado al puerto 28 de Junio de 1905.—Un cajón marca F. M. G. de Genova por vapor «R. Margherita» entrado al puerto Junio 28 de 1905.—Un cajón marca F. S. de Genova por vapor «R. Margherita» entrado al puerto Junio 28 de 1905.—Un cajón marca F. S. de Genova por vapor «R. Margherita» entrado al puerto Junio 28 de 1905.—Un cajón rotulado Bautista Maseo de Génova por vapor «La Plata» entrado al puerto Junio 28 de 1905.—Un cajón rotulada A. Vega de Hamburgo por vapor «Cap Blanco» entrado al puerto Junio 28 de 1905.—Un cajón rotulado Pedro Calbete de Burdeos por vapor «Amazone» entrado al puerto Mayo 20 de 1905.—Un baúl rotulado Pablo Chivialli de Marsella por vapor «France» entrado al puerto Junio 3 de 1905.—Un bulto rotulado M. Puentes de Mercedes por vapor «Tritón» entrado al puerto Junio 29 de 1905.—Un cajón rotulado C. Solari (hijo) de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Junio 4 de 1905.—Un bulto rotulado Juan Méndez de Paysandú por vapor «Jupiter» entrado al puerto Junio 7 de 1905.—Un fardo rotulado La Cargadora de Concordia por vapor «Buenos Aires» entrado en el puerto Junio 24 de 1905.—Un cajón rotulado G. Ferd Rin de Uruguay por vapor «Rivadavia» entrado al puerto Junio 23 de 1905.—Un bulto rotulado Pedro Jaimes de Colonia por vapor «Luna» entrado al puerto Junio 27 de 1905.—Un paquete rotulado Juan Mayol de Mercedes por vapor «Eolo» entrado al puerto Mayo 20 de 1905—Un paquete rotulado P. Lubes de Montevideo por vapor «Colombia» entrado al puerto Mayo 21 de 1905.—Un cajón rotulado Salvador Carbo de Palmira por vapor «Buenos Aires» entrado al puerto Mayo 21 de 1905.—Un fardito rotulado Eugenio Friz de Bremen por vapor «Erlangen» entrado al puerto Mayo 15 de 1905.—Un paquete rotulado E. W. Stanley de Southampton por vapor «Clyde» entrado al puerto Junio 27 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor «Tritón» entrado al puerto Mayo 18 de 1905.—Un baúl rotulado P. P. Godorap de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Mayo 31 de 1905.—Un baúl sin marca de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Mayo 12 de 1905.—Un baúl rotulado Dolores Pogaten de Montevideo por vapor «Camarones» entrado al puerto Junio 19 de 1905.—Un cajón marca B. E. de Montevideo por vapor «Camarones» entrado al puerto Junio 19 de 1905.—Un cajón marca B. E. de Montevideo por vapor «Camarones» entrado al puerto Junio 19 de 1905.—Una bolsa sin marca de Comodoro Rivadavia por vapor «Camarones» entrado al puerto Junio 19 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Montevideo.—por vapor «Venus» entrado al puerto Junio 10 de 1905.—Un fardo sin marca de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Mayo 10 de 1905.—una bolsa sin marca de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Mayo 10 de 1905.—Una caja sin marca de Chubut por vapor «Camarones» entrado al puerto Mayo 17 de 1905.—Un bulto sin marca de Chubut por vapor «Camarones» entrado al puerto Junio 17 de 1905.—Un baúl sin marca de Chubut por vapor «Camarones» entrado al puerto Junio 17/905. Una bolsa sin marca de Corriente por vapor «Golondrina» entrado al puerto Junio 17 de 1905.—Una bolsa sin marca de Corrientes por vapor «Golondrina» entrado al puerto Junio 17 de 1905.—Una bolsa marca A. P. de Carmelo por vapor «Luna» entrado al puerto Abril 6 de 1904.—Una bolsa rotulada Centerz de Asunción por vapor «Olimpo» entrado al puerto Mayo 13 de 1905.—Un fardo sin marca de Uruguay por vapor «Rivadavia» entrado al puerto Mayo 10 de 1905.—Un colchón sin marca de Punta Arenas por vapor «Camarones» entrado al puerto Junio 17 de 1905.—Un colchón rotulado Luis Ghiso de Asunción por vapor «Saturno» entrado al puerto Mayo 7 de 1905.—Un baúl rotulado García Torres de Asunción por vapor «Golondrina» entrado al puerto Mayo 19 de 1905.—Un cajón rotulado Juan C. Carlé de Montevideo por vapor «Venus» entrado al puerto Mayo 15 de 1905.—Un cajón sin marca de Uruguay por vapor «Rivadavia» entrado al puerto Mayo 15 de 1905.—Un canasto sin marca de Montevideo por vapor «Tritón» entrado al puerto Mayo 19 de 1905.—Un fardo rotulado García Torres de Asunción por vapor «Golondrina» entrado al puerto Mayo 19 de 1905.—Un baúl sin marca de Salto por vapor «París» entrado al puerto Mayo 24 de 1905.—Un lío colchón sin marca de Asunción por vapor «París» entrado al puerto Junio 24 de 1905.—Buenos Aires, Julio 20 de 1905.—*Ricardo Mañay.* v.-9-Agosto.

Conversión de los títulos internos del 6 %

Se avisa á los tenedores de títulos de deuda interna de 6 % de interés que del 2 al 25 de Agosto próximo, es el plazo señalado por el Poder Ejecutivo para que hagan la manifestación correspondiente los que quieran convertiros por los nuevos de 5 % de interés y 1 % de amortización, exentos éstos de todo impuesto nacional ó municipal hasta su extinción y libres de toda amortización extraordinaria ó conversión durante seis años.

Los que se acojan á la conversión y hagan la manifestación dentro del plazo señalado recibirán la bonificación del 3 % en dinero efectivo y el interés del 6 % de los cupones de sus títulos, á vencerse el 1o de Septiembre, 1o de Octubre, y 1o de Noviembre, según el empréstito á que correspondan.

La bonificación é intereses serán pagados en el acto de hacerse la manifestación.

A los tenedores de los títulos del 6 % que no hagan la manifestación, les será reembolsado en dinero efectivo el valor de dichos títulos á la par, en las Oficinas del Crédito Público, en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre.

Están autorizados para recibir las manifestaciones de los tenedores de los títulos, y abonar en el mismo acto el interés y la bonificación, las Oficinas Públicas y Casas Bancarias siguientes.

Instituciones oficiales

Oficina del Crédito Público Nacional.
Banco de la Nación Argentina.

Bancos y Casas Bancarias

Alemán Transatlántico.
Británico de la América del Sud.
Comercio Hispano Argentino.
Español del Río de La Plata.
Francés del Río de La Plata.
Italia y Río de La Plata.
Londres y Brasil.

Londres y Río de La Plata.
Nuevo Italiano.
Popular Argentino.
Tarapacá y Argentino.
E. Tornquist y Cía.
Buenos Aires, Julio 18 de 1905.—*C. Miranda Naón* Subsecretario. v-25-Agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, socilitando pensión la señora Edelmira Mitre de Rosende, en su carácter de viuda del ex Vista de la Aduana de la Capital, don Carmelo B. Rosende.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario. v-7-Agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á ésta Caja solicitando pensión la señora Jacínta E. de Gómez Martinez por sí y en representación de sus hijos menores Francisco, Julio, Jacinta y María Esther, en su cáracter de viuda é hijos respectivamente del esctinto jubilado don Francisco Gómez Martinez.—Buenos Aires, Julio 25 de 1905.—*R. Egusquizo.*—Secretario.
v-5-Agosto.

Administración de Impuestos Internos

INSCRIPCIÓN DE ALAMBIQUES

Por resolución del señor Administrador se hace saber á los poseedores de alambiques existentes en farmacias, droguerías, laboratorios etc., ó empleados en otros usos, cuyo registro no se exigía hasta el presente, que deben declararlos en el término de 60 días desde la fecha. Los de la Capital Federal en el Control Técnico, Rivadavia 413 y los del resto de la República en las respectivas Inspecciones de Impuestos Internos, bajo pena de aplicarles á los contraventores las sanciones de la ley.—*J. S. Aráoz.* v-14-Septiembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por el presente se hace saber á las personas que se consideren con derecho á treinta bolsas de la marca Q. F. conteniendo cebollas y ajos, venidas por el vapor «Veuus» entrado al puerto el 23 de Junio ppdo. con procedencia de Montevideo, que por resolución de fecha 31 de Julio último se ha resuelto aplicar dobles derechos sobre las mercaderías de referencia.

Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Agosto 1º de 1905.—*Antonio F. Marcenaro.*
v-4-Agosto.

Se notifica al dueño y á toda otra persona que se considere con derecho á tres bolsas conteniendo pañuelos de seda, tejido de seda, guantes de cabritilla, pañuelos de seda mezcla y trencilla de seda, detenidas á bordo de la lancha «Primero de Mayo» surta en el destacamento de la Boca, el día 26 de Abril del corriente año—la siguiente resolución del señor Administrador de esta Aduana:—«Julio 21 de 1905.—Atento á lo que informa precedentemente la Oficina de Vistas y á fin de evitar el deterioro y consiguiente desvalorización de la mercadería en perjuicio de los intereses fiscales y de los particulares que tengan parte en este juicio y conforme á lo dispuesto en el art. 64 de la ley de Aduana, se resuelve: Intímase al dueño y á las personas que se consideren con derecho á trece bolsas conteniendo ciento setenta y cinco kilos pañuelos de seda, noventa kilos tejido de seda, veinticinco kilos guantes de cabritilla, treinta y ocho kilos pañuelos de seda mezcla y veinticuatro kilos trencilla de seda, que se encuentran embargadas por esta Aduana, para que las retiren dentro del término de diez días, previo pago de los derechos fiscales y depósito del valor de los efectos en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Administración, bajo apercibimiento de que vencido este plazo, se procederá sin más trámite á la venta en público remate depositando su producido á las resultas de este juicio. Notifíquese por edictos en el «Boletín Oficial» y en el «Diario».—Alejandro Calvo»

Se cita asimismo á los dueños de las citadas mercaderías, ó á los que se consideren con derecho á ellas, á los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del mismo término de diez días, á fin de tomas la intervención en el expediente número 52 letra L que se sigue con motivo de aquella detención ,bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 21 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-3-Agosto.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos canoas encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Santo Tomé y cuyas dimensiones son las siguentes:

La primera: eslora 8 metros, manga 51 centímetros, puntal 30 centrs. en mal estado, construcción madera de cedro, de un tronco de árbol.

La segunda: eslora 4 mts. 87 cents., manga51 centrs. puntal 37 centm., construcción cedro, de un tronco de árbol, con dos rumbos, uno á popa y otro á proa, completo mal estado; previniéndose que si en el plazo señalado no se presentaran á reclamarlas, se procedrá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 18 de 1905.—*Rafael Blanco.*
v-28-de-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5.75-manga 1.67 m.-puntal- 0.53m.-plan 1.21. Se compone de ocho pares de curvas de algarrobo, roda de proa de la misma madera y popa de espejo de pino de tea; en la primera bancada tiene adherido un torno con manivelas de hierro de enrollar un cabito de alambre que mide 100 metros de largo. En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: Dos remos de pino tea marcados en la pala B. J. Un anclote chico de peso de treinta kilos. Una linga de cadena de 6.30 mtrs. de largo pesando 24 kilos. Una cadena para el anclote con peso de 95 kilos En el anclote que se menciona tiene en las uñas del mismo las letras E. T.-H. H. 27 kilos: previniéndose que si en dicho plazo no se presentaran á reclamar los artículos detallados se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—*E. Victorica.* v-15 Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de quince días á contar desde la fecha del presente aviso, el servicio de luz eléctrica etc. en el edificio que la Nación hace construir para la Escuela Práctica de Medicina y Morgue, con arreglo al proyecto que el P. E. ha adoptado y que los interesados en tomar á su cargo dicho trabajo pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado, de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes y á ellas se acompañará certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública por la suma equivalente al 1 % del valor presupuesto de las obras respectivas y su apertura tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo á las 3 p. m. en presencia del señor Subsecretario del ramo, del Escribano General de Gobierno, que labrará el acta correspondiente y de los demás concurrentes al remate público.—Buenos Aires, Julio 22 de 1905. — *El Subsecretario de Instrucción Pública.* v-7-Agosto,

---

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Ernesto Quesada, ha dispuesto en el juicio caratulado: «Garcia Dª. Gabriela é Ibañez Dª. Petrona sus testamentarías», que tramita por el Juzgado á su cargo y secretaria del que subscribe, se haga saber por el presente á don **José Antonio Reynoso**, por el término de ocho días, la providencia recaída al pedido de que se expida un segundo testimonio de la escritura de venta que el mencionado Reynoso otorgó á favor de Dª. Gabriela Garcia en Marzo 15 de 1847, ante el Escribano Marcos L. Agrelo, de una finca situada en la calle San Juan, hoy nº 890, cuya providencia dice así: «Buenos Aires, Abril catorce de 1905.—Atento lo manifestado en las notificaciones fs. 144 v. y fs. 145, de acuerdo con lo pedido en el escrito de fs. 143 con citación de don José Antonio Reynoso, á cuyo efecto denúnciese su domicilio en el acto de la notificación, expídase el segundo testimonio de escritura á que se refiere dicho escrito, á cuyo fin líbrese oficio al Archivo General de los Tribunales.—ERNESTO QUESADA.—Antemí *Pedro Persiani.*—Secretario.
v-23-Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

En cumplimiento de lo que dispone la ley nº 4196 y el decreto reglamentario de la misma fecha 15 de Setiembre de 1903, la Comisión de Obras de Salubridad, en sesión de 19 del corriente, ha fijado plazo hasta el 1º de Septiembre próximo para que se establezca el servicio de agua corriente en las propiedades ubicadas en la calle Rivadavia entre las de Centenera y Curapaligüe y Rojas y Bella-Vista. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en la multa reglamentaria.—Buenos Aires, Julio 21 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.
v-26-Agosto.

Se llama á licitación para construir el edificio para casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 4 de Agosto próximo ó en el Juzgado de Sección de Jujuy hasta el día 28 de Julio próximo en los formularios que se entregarán á los interesados.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial,

pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración la propuesta que no se presente en la doble forma que se acaba de iudicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en ta ciudad de Jujuy, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 4 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, 23 de Junio de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-4-Agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 45 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones para draga. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 30 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente carretero sobre el río Salado en Santiago del Estero. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 p. m. para la provición de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17 Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

DEPÓSITOS DE GARANTÍA

Se previene á los interesadss que en adelante los depósitos de garantía exigidos por el decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. para obtener permiso de reconocimiento de aluviones auríferos deberán ser depositados en la Oficina «Depósitos y Garantías» del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Agricultura expresando el objeto del depósito. —Buenos Aires, Junio 30 de 1095.—*E. Hermitte.* Jefe de la División. v-5-de Agosto.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Exp.—2834.—Letra G.—1905.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino.—Excmo. Señor: José Gama, mayor de edad, comerciante, Francés, casado, domiciliado Pueyrredón 1505, deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña, siendo su ubicación desde el límite Norte de la concesión otorgada al señor Ingeniero Enrique A. de Toledo, hasta el nacimiento del Río López, con una extensión de doscientos metros á ambas márgenes de ese río, hasta llegar en frente de la referida concesión, formando una superficie de dos mil (2.000) hectáreas. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Mi solicitud no afecta los derechos visados por el Art. 70 del Código de Minería, siendo mi propósito garantirme la prioridad para pertenencias de establecimiento fijo. Para efectuar dichos cateos, cuento con el capital y elementos referidos en el expediente No. 1204-A/905, del señor Enrique A. de Toledo, quien afectó 45.000 pesos al efecto, y en prueba de conformidad firma conmigo. Otorgo poder amplio y suficiente el señor Miguel Rodríguez, para que tramite hasta su terminación mi solicitud.

Por lo tanto, ruego á V. E. se sirva concederme lo que solicito conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Será justicia, etc.—José Gama.—B. Dupont.—E. A. de Toledo.—Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos cinco, á las once y cuarto ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 22 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Julio 22 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—Pase al Registro Gráfico para que tome nota.—*E. Hermitte.* No.564-v-7-Agosto.

Exp. 2836 M.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905. —A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura. doctor don Damián M. Torino.—Excmo. Señor. —Emiliano D. Morcón, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado Defensa 1242, deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el Territorio de la Tierra dsl Fuego, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis qur figura al pie, siendo su ubicación desde los límites de la concesión Oscar Comas hasta la punta oeste de la Bahía Buen Suceso, comprendiéndose ambas márgenes del pequeño río Sudamérica en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas. El terreno pertenece al Estado y no está alambrado cercado ni cultivado. La solicitud no afecta los derechos visados por el Art. 70 del Código de Minería, siendo mi propósito garantirme la propiedad para pertenencias de establecimiento fijo. Para efectuar dichos cateos, cuento con el capital y elementos referidos en el expediente no 1204-A/905 del señor Enrique A. de Toledo, quien afectó 45.000 $ al efecto, y en prueba de conformidad firma conmigo. Otorgo poder amplio y suficiente al señor Miguel Rodríguez para que tramite hasta su terminación mi solicitud. Por lo tanto, ruego á V. E. se sirva concederme lo que solicito conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Será justicia, etc. —Emiliano D. Morcón.- E. A. de Toledo.— Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos cinco, á las once y cuarto ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 de Mayo próximo pasado.- Conste.—Garrido. Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 22 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado,—y pase al Registro Gráfico para que tome nota.—*E. Hermitte.* No 562-v-7-Agosto.

Exp./2833/D/1905.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino.—Excmo. Señor:—Benjamín Dupont, mayor de edad, francés, comerciante, casado, domiciliado Juncal 2279, deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que figura al pie, siendo su ubicación desde el punto A de la desembocadura del Río López, después de la concesión del señor L. E. Orcay, remontando el curso del Río López, hasta llegar á la parte Sur del pedido del señor Gama, tirándose una línea hasta el punto O del croquis y cerrando el perímetro, con una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el punto D, sobre la Bahía Slogget, después de la concesión del señor L. E. Orcay.—El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado.— Mi solicitud no afecta los derechos visados por el artículo 70 del Código de Minería siendo mi propósito garantirme la prioridad para pertenencias de establecimiento fijo. Para efectuar dichos cateos, cuento con el capital y elementos referidos en el expediente no 1204—A—905, del señor Enrique A. de Toledo, quien afectó 45.000 $ al efecto, y en pueba de conformidad firma conmigo. Otorgo poder ámplio y suficiente al señor Miguel Rodríguez, para que tramite hasta su terminación mi solicitud. Por tanto, ruego á V. E se sirva concederme lo que solicito, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.— Será justicia.—Benjamín Dupont.—E. A. de Toledo.—Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos cinco, á las once y cuarto ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 22 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. Pase al Registro Gráfico para que tome nota.—*E. Hermitte.*— No 565-v-7 de Agosto.

Expediente 2835-F-1905.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino. Excmo. Señor: Hans E. Jörgensen, mayor de edad, comerciante, soltero, argentino, domiciliado en Quilmes (F. C. S.) calle 3 de Febrero No 75, deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis que figura al pie, siendo su ubicación ambas márgenes del Río Bomplan, (ó Belgrano) en puerto España, encerrando una superficie de dos mil (2.000) hectáreas más ó menos.—El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado.—Mi solicitud no afecta los derechos visados por el art. 70 del Código de Minería, siendo mi propósito garantirme la prioridad para pertenencias de establecimiento fijo.—Para efectuar dichos cateos cuento con el capital y elementos referidos en el expediente No 1294-A-905, del señor Enrique A. de Toledo, quien afectó 45.000 $ al efecto, y, en prueba de conformidad firma conmigo.—Otorgo poder amplio y suficiente al señor Miguel Rodríguez para que tramite hasta su terminación mi solicitud.—Por lo tanto, ruego á V. E. se sirva concederme lo que solicito conforme á las prescripciones de la ley de la materia.— Será justicia, etc.—H. E. Jörgensen, E. A. de Toledo y Benjamín Dupont,

—Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos cinco, á las once y cuarto ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 22 de 1905.—eRgístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—Pase al Registro Gráfico, para que tome nota.—*E. Hermitte.*

Nº 563-v-7-Agosto.

Buenos Aires, Julio 5 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Geo. H. Weyand, soltero, comerciante, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista nº 50 á V. E. me presento y expongo: que habiendo sido manifestado por el señor E. T. Lannon, con fecha 28 de Abril del año ppdo. (1904), el descubrimiento de una mina de aceite mineral situada en el Territorio del Neuquen, á once mil quinientos cuarenta y un metros lineales (11.541 m. l.) y en rumbo Norte verdadero tres grados cuarenta y cinco minutos (3º 45') Este del mojón de piedra existente encima del Morro de Zapala, vengo á solicitar me sea concedido al Norte de las pertenencias á que como descubridor tiene derecho el señor E. T. Lannon, el espacio que á continuación se especifica, para reconocer y explorarlo de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería. —La extensión, cuyo permiso de exploración solicito, tendrá como lindero Sur una línea de cuatro mil quinientos metros lineales (4.500 m. l.) de largo y que corre desde el extremo Nordeste de las mencionadas pertenencias del señor E. T. Lannon en rumbo del Este al Oeste con veintiún grados seis minutos, treinta segundos (21º 6' 30") Norte.—Tendrá como lindero Oeste una línea de mil ciento once metros lineales (1111 m. l.) en rumbo Sur á Norte con veintiún grados, seis minutos treinta segundos (21º 6' 30") Este; esta línea hace con el arriba mencionado lindero Sur, un ángulo de noventa grados (90º).—Tendrá como lindero Norte una línea de cuatro mil quinientos metros lineales, (4.500 m. l.) en rumbo del Oeste al Este con veintiún grados, seis minutos treinta segundos (21º 6' 30") Sur; esta línea corre paralela al arriba mencionado lindero Sur.—Tendrá como lindero Este una línea de mil ciento once metros lineales (1111 m. l.) en rumbo del Norte al Sur con veintiún grados, seis minutos, treinta segundos (21º 6' 30") Oeste; esta línea corre paralela al mencionado lindero Oeste.—Resulta la extensión así encerrada un rectángulo conteniendo cuatrocientos noventa y nueve hectáreas y noventa y cinco áreas (499 hs. 95 as.).—Corriente.—Tachado no vale-ppdo. (1904)—Entrelíneas vale. — Es justicia.—Otrosí digo: Que para representarme en todos los trámites ulteriores de la presente solicitud, nombro al doctor Diego A. Rutland, domiciliado en la calle Reconquista nº 50.—Es también justicia.—G. H. Weyand.—Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos cinco, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Hay un sello que dice: doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Julio 11 de 1905.—Notifíquese al interesado para que exprese con mayor claridad el pedido que solicita.—E. Hermitte.—En la precedente solicitud se ha indicado por error el artículo 138 del Código de Minería, habiendo sido la intención del interesado solicitar un cateo de acuerdo con el artículo 23 y siguientes del mismo Código-y-tachado no vale.—Buenos Aires, Julio 11 de 1905.—Diego A. Rutland.—Buenos Aires, Julio 18 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 513-v-3-Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.931

«MONADA»

Julio 29 de 1905.—Gilchrist y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.

v-5-Agosto.

Acta Nº 15.932

«STERLING»

Julio 29 de 1905.—Juan y José Drysdale y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 43.

v-5-Agosto.

Acta Nº 15.913

«DAVIS»

Julio 27 de 1905.—The Davis Sewing Machine Co.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 25, 72 á 79 y agujas 52.

v-3-Agosto.

Acta Nº 15.912



Julio 27 de 1905.—The Davis Sewing Machine Co.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 25, 72 á 79 y agujas 52.

v-3-Agosto.

Acta Nº 15.933



Julio 31 de 1905.—Bertolotto Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 y leche en toda forma 80.

v-7-Agosto.

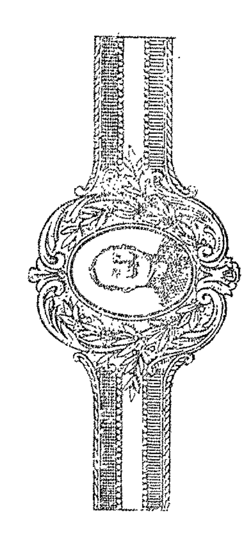
Acta Nº 15.934

«LA PREDILECTION»

Julio 31 de 1905.—José María Legarda.—Distinguir los artículos de las clases 62, 63 y 64.

v-7-Agosto.

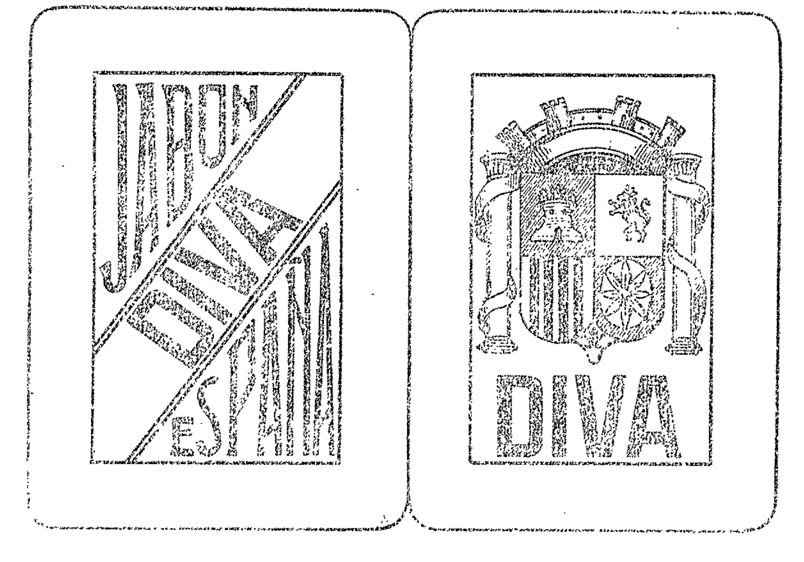
Acta Nº 15.910



Julio 26 de 1905.—J. W. G. Juister. Distinguir cigarros, clase 59.

v-2-Agosto.

Acta Nº 15.917



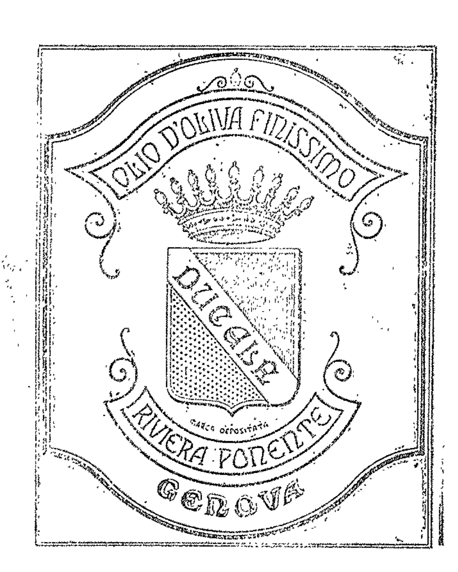
Julio 27 de 1905.—M. Puiggari y Cía.—Distinguir jabones, clases 14, 58 y 79. v-4-Agosto.

Acta Nº 15.916



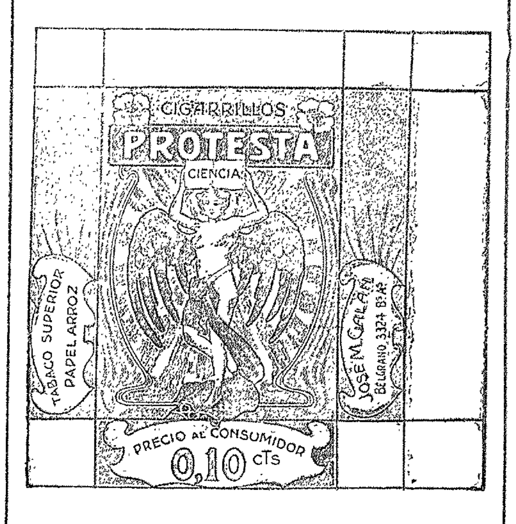
Julio 27 de 1905.—Lapuente, Guinea y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 54 y 55. v-4-Agosto.

Acta Nº 15.915



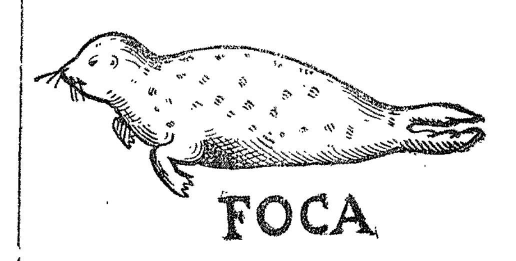
Julio 27 de 1905.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos (Limitada).—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79 menos fernet. v-3-Agosto.

Acta Nº 15.903



Julio 26 de 1905.—José M. Galán. Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-2-Agosto.

Acta Nº 15.914



Julio 27 de 1905.—Eduard Engels.—Distinguir los artículos de la clase 42. v-3-Agosto.

Acta Nº 15.901



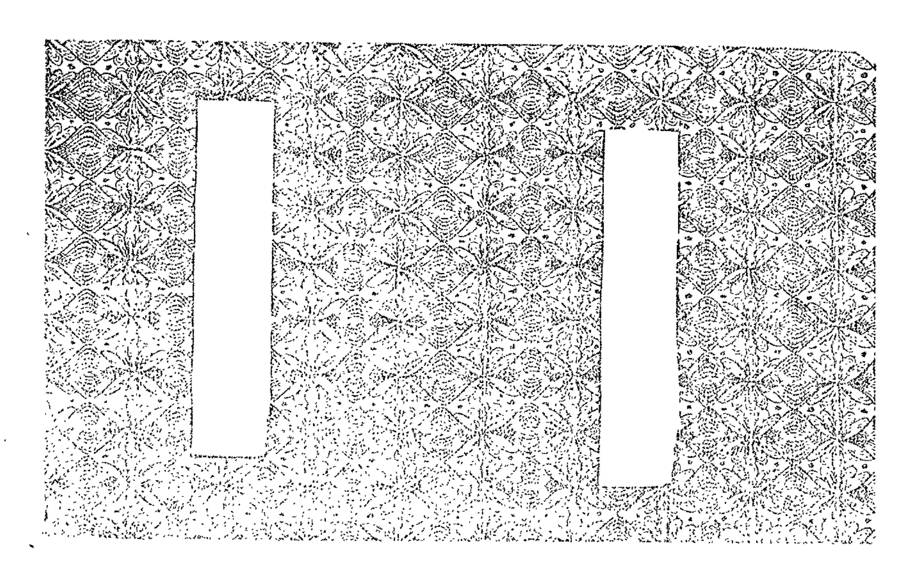
Julio 25 de 1905.—Auger y Cía. Distinguir cigarrillos, clase 59. v-2-Agosto.

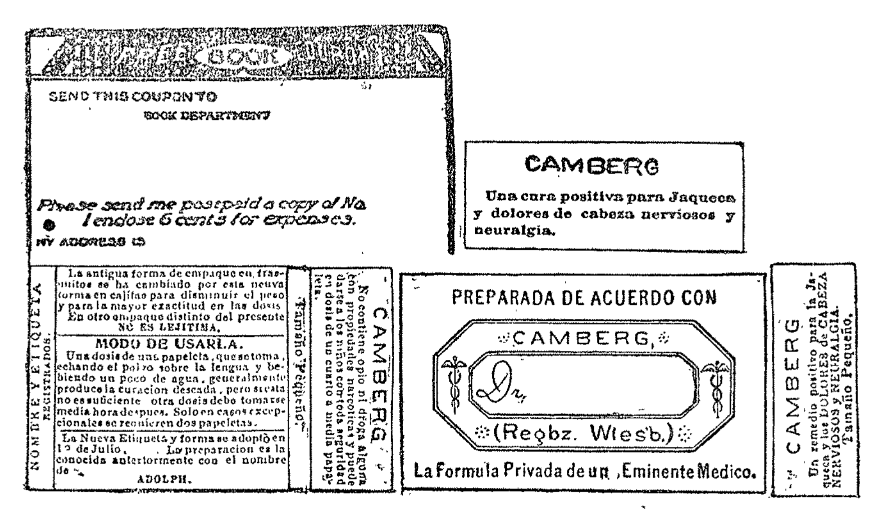
Acta Nº 15.907



Julio 26 de 1905.—Staudt y Cía. Distinguir los artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55, y 61 á 71. v-2-Agosto.

Acta Nº 15.896





CAMBERG,

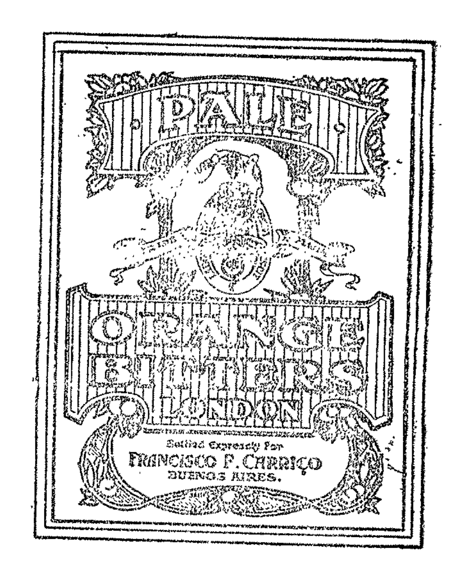
Julio 25 de 1905.—Rodolfo Oddone.—Distinguir drogas, desinfectantes, productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, clases 11 y 79. v-5-Agosto.

Acta Nº 15.423



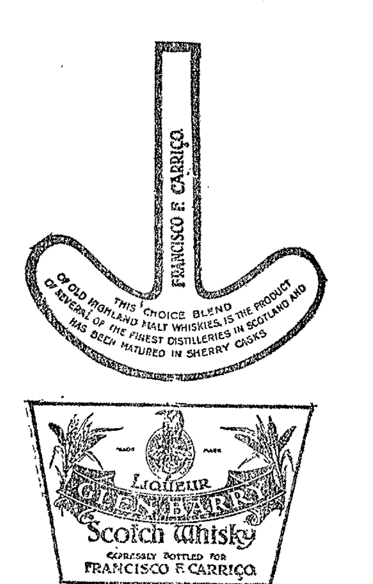
Mayo 9 de 1905.—Luciano Duca.—Distinguir los artículos de las clases 11, 69 y 79 (modificada). v-5-Agosto.

Acta Nº 15.925



Julio 29 de 1905.—Francisco F. Carriço.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-5-Agosto.

Acta Nº 15.926



Julio 29 de 1905.—Francisco F. Carriço.—Distinguir los artículos de la clase 68. v-5-Agosto.

Acta Nº 15.928



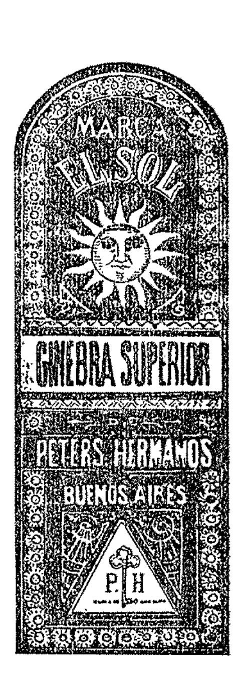
Julio 29 de 1905.—Santiago B. Cruz.—Distinguir azúcar, clase 66 (envase). v-5-Agosto.

Acta Nº 15.922



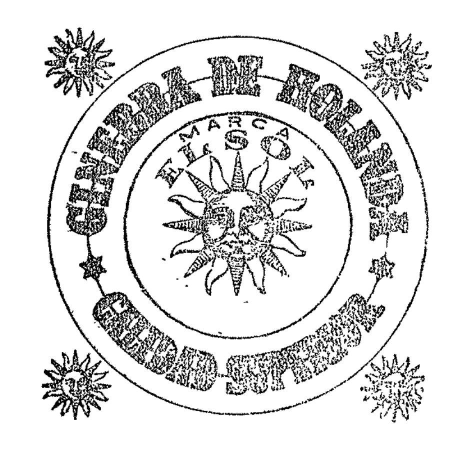
Julio 28 de 1905.—Guillermo Johnston.—Distinguir ginebra, clase 68. v-5-Agosto.

Acta Nº 15.920



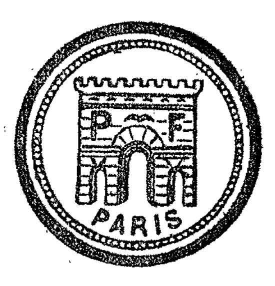
Julio 28 de 1905.—Peters Hnos.—Distinguir ginebra clase 68. v-5-Agosto.

Acta Nº 15.921



Julio 28 de 1905.—Peters Hnos.—Distinguir ginebra, clase 68. v-5-Agosto.

Acta Nº 15.923



Julio 28 de 1905.—Pedro Franken.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-5-Agosto.

Acta Nº 15.919

«CUMIS»

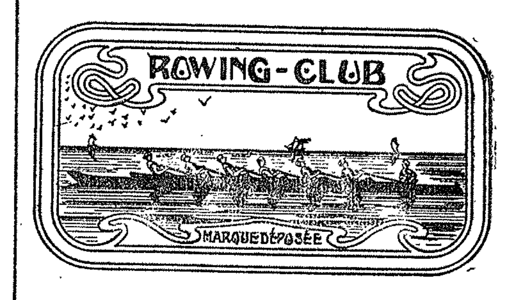
Julio 28 de 1905.—Moises Shmaeff.—Distinguir una leche especial, clase 79. v-5-Agosto.

Acta Nº 15.666

«IMPERIAL»

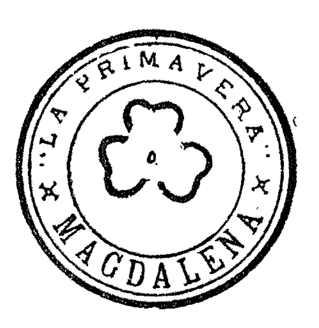
Junio 19 de 1905.—Anderson, Clerget y Cía. Distinguir los artículos de las clases 11, 16 á 22, 28, 35 á 43 y 72 á 79 (ampliada). v-5-Agosto,

Acta Nº 15.927



Julio 29 de 1905.—Mignaquy y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 70. v-5-Agosto.

Acta Nº 15.924



Julio 29 de 1905.—José M. Llobet.—Distinguir quesos, mantecas y leche, clases 64 y 80. v-5-Agosto.

Acta Nº 15.929

«BILZ»

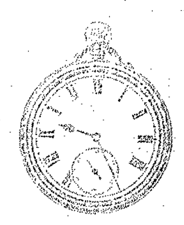
Julio 29 de 1905.—Szulc y Raedler.—Distinguir los artículds de las clases 1 á 79. v-5-Agosto.

Acta Nº 15.930

«DANDY»

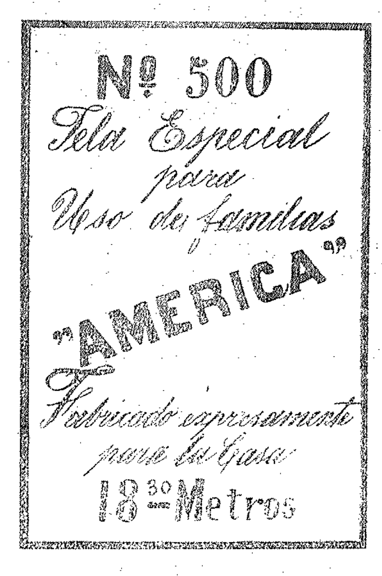
Julio 29 de 1905.—Gilchrist y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-5-Agosto.

Acta N° 15.911



Julio 27 de 1905.—Eduardo Salavin.—Distinguir los artículos de la clase 32.
v-3-Agosto.

Acta N° 15.906



Julio 26 de 1905.—Roccatagliata, Lacorte y Cía. distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-2-Agosto.

Acta N° 15.918

«CIERVO»

Julio 27 de 1905.—Morea, Mendizábal y Ca.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-3-Agosto.

Acta N° 15.909

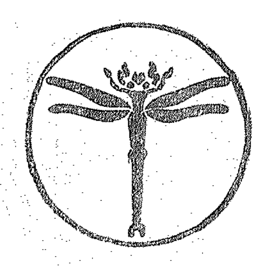
SANTE FIN



SANTÉ FIN

Julio 26 de 1905.—Daniel Bassi y Cía.—Distinguir chocolates, clase 66.
v-2-Agosto.

Acta N° 15.905



Julio 26 de 1905.—J. D Flügger. Distinguir productos químicos, drogas, materias colorantes, colores, lacas, barnices y aceites, clases 9, 11, 33, 64 y 73.
v-2-Agosto.

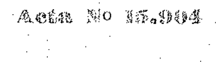
Acta N° 15.908

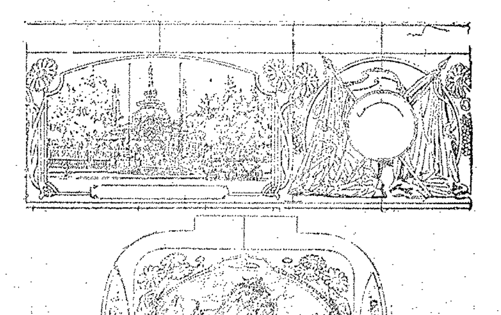


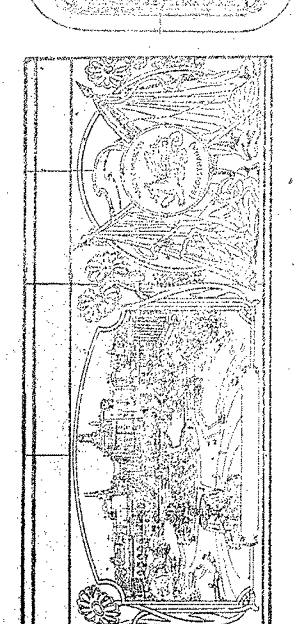
LA GENTE MENUDA

Julio 26 de 1905.—Staudt y Cía. Distinguir los artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71.
v-2-Agosto.

Acta N° 15.904







Julio 26 de 1905.—W. H. & F. J. Horniman & Co. Ltd. Distinguir tes, clase 67.
v-2-Agosto.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.